

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 1 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPÍGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO: Resolución de 31 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por los sistemas de acceso libre y promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en Dietética y Nutrición, en Documentación Sanitaria, en Laboratorio, en Medicina Nuclear, en Radiodiagnóstico y en Radioterapia, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024.
--

TEXTO:

Mediante Resolución de XX de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por los sistemas de acceso libre y promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de las bases generales, en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban respectivamente las Ofertas de Empleo público para los años 2022, 2023 y 2024 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre (BOJA Extr. núm. 16, de 4 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a las categorías/especialidades de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en Dietética y Nutrición, en Documentación Sanitaria, en Laboratorio, en Medicina Nuclear, en Radiodiagnóstico y en Radioterapia, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por los sistemas de acceso libre y promoción interna:

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 2 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, se reserva un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, para determinadas categorías, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El número total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad convocadas por la presente resolución se ha realizado de acuerdo con la reserva establecida en cada uno de los respectivos Decretos por los que se aprueban estas Ofertas de Empleo Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de XXXXX de 202X.- El Director General, José Luis Sedeño Ferrer.

ANEXO I
BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría/especialidad será el establecido en el apartado 2 de las bases generales aprobadas por Resolución de XX de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre y promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre), y el Decreto XXX/2024, de XX de diciembre de 2024 (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (en adelante bases generales).

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 31 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 153, de 7 de agosto), por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, así como sus posibles actualizaciones y modificaciones posteriores, excluyéndose la parte correspondiente al temario común en las pruebas correspondientes al sistema de acceso por promoción interna. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud (<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/ofertas-de-empleo/oferta-de-empleo-publico-puestos-base/oferta-de-empleo-publico-temarios>).

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las bases generales.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 3 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

2. Sistema de acceso.

2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o sistema general de acceso libre.

2.2. Podrán acceder por el sistema de promoción interna los aspirantes que reúnan, además de los requisitos comunes recogidos en la base general 4.1., los requisitos exigidos en la base general 4.2. Los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre. Las plazas que no se adjudiquen por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

2.3. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre o promoción interna en las que se produzca dicha circunstancia.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Asimismo, deberán ostentar la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría/especialidad a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las bases generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para la/s categoría/s convocadas:

- Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica: Título de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica y Citología (Módulo Profesional nivel 3, rama sanitaria), o Título de Técnico superior en Anatomía Patológica y Citología (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

- Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición: Título de Técnico Especialista en Dietética y Nutrición (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria) o Título de Técnico Superior en Dietética (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

- Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria: Técnico Especialista en Documentación Sanitaria (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Técnico Superior en Documentación Sanitaria (Ciclo Formativo Grado Superior, familia profesional sanidad).

- Técnico/a Especialista en Laboratorio: Título de Técnico/a Especialista en Laboratorio (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico/a Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario/a, especialista en Análisis Clínicos.

- Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear: Título de Técnico Especialista en Medicina Nuclear (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad). Licencia de operador de instalaciones radiactivas expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear, campo de aplicación medicina nuclear.

- Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico: Título de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario/a, especialista en Radiología y Electrorradiología. Acreditación para operar equipos de Rayos X con fines diagnósticos expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.

- Técnico/a Especialista en Radioterapia: Título de Técnico/a Especialista en Radioterapia (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), o Título de Técnico/a Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 4 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

profesional sanidad). Licencia de operador/a de instalaciones radiactivas expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear, campo de aplicación radioterapia.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales aportando, junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las bases generales, que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día 13 de enero de 2025, inclusive.

4.3. Tasa por inscripción en la convocatoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre), quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de 15,46 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 12 de la citada Ley 10/2021, de 28 de diciembre, la presentación y pago telemáticos de la solicitud dará lugar una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa por inscripción en la convocatoria puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1. de las bases generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3. de las bases generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa las personas que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la base general 5.5.2.

5. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión y vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa de la misma, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

6. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos

6.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales.

6.2. Para agilizar la valoración de méritos en el proceso selectivo, todas las personas aspirantes deberán presentar a continuación del procedimiento establecido para la presentación de las Solicitudes y documentación establecidas en el punto 4, el Autobaremo de los méritos, en plazo de quince días hábiles, a contar desde el día XX de XXXXX de 2025, inclusive.

El Autobaremo de méritos y la acreditación de méritos habrán de ser presentados a través de medios electrónicos, anexando los méritos registrados en el currículum digital al sistema normalizado de solicitud de entrega de méritos acreditativos en el proceso. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 5 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

El sistema selectivo para ingresar en la categoría y en su caso especialidad será el de concurso-oposición constando de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima total del baremo del concurso oposición será de 200 puntos correspondiendo el 50% de este a la oposición y el otro 50% del baremo a la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN
VALOR DEL EXAMEN: 100 PUNTOS

FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 100 PUNTOS)

APARTADO PRIMERO. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

A. SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS SANITARIOS

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría y especialidad.
 - a) En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.
 - b) En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.
 - c) En centros hospitalarios privados adscritos al Servicio Nacional de Salud en virtud de un convenio singular, debidamente justificado documentalmente: 0,10 puntos.
 - d) En centros sanitarios de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social o mutuas Patronales 0,10 puntos.
2. Los servicios prestados en categoría y especialidad en distinta a la que concurra se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que tengan la consideración o clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concurra para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.
 - b) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que no se encuentren comprendidos en el apartado a) anterior: 0,10 puntos.

B. SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS NO SANITARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección del organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.
2. En el Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) o en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, o en puesto que tenga la consideración de alto cargo, si se concurra para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 6 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

C. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. En proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea. con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial, prestando servicios propios de la en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos mes.
2. En proyectos o programas de cooperación internacional cuando se trate de personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, como voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

APARTADO SEGUNDO. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 6 PUNTOS)

El valor de los méritos incluidos en este apartado se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO CORRESPONDIENTE A LA TITULACIÓN EXIGIDA COMO REQUISITO DE ACCESO.

Se puntuará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación que habilita para ejercer la profesión. Se valora de manera proporcional a la nota media obtenida. Se otorgan 0,04 puntos por cada décima que supere la nota del aprobado (5), de manera que no se adjudica puntuación al 5 y la puntuación máxima es de 2 puntos, que corresponde al 10 de nota media.

2. OTRAS TITULACIONES DISTINTAS A LA EXIGIDA COMO REQUISITO DE ACCESO

- 2.1. Por haber obtenido Titulación/es Universitaria/s Oficial/es en el ámbito de las Ciencias de la Salud: 4 puntos por cada titulación.
- 2.2. Por haber obtenido otra/s Titulación/es de Formación Profesional de Grado Superior, diferentes a la exigida como requisito de acceso, en el ámbito de las Ciencias de la Salud: 4 puntos por cada titulación.

APARTADO TERCERO. SUPERACIÓN FASE DE OPOSICIÓN ANTERIOR (MÁXIMO 20 PUNTOS. LA SUMA DE ESTE APARTADO MAS EL APARTADO CUARTO UNO PUNTO TRES, MAS EL APARTADO CUARTO DOS, MAS EL APARTADO CUARTO TRES NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS)

Por la superación de la fase de oposición correspondiente a la categoría y especialidad, en su caso, a la que se opta en las Ofertas de Empleo Público convocadas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, una vez publicada la resolución de aspirantes que superan la fase de oposición, con posterioridad a la finalización de los procesos selectivos convocados en desarrollo del Decreto 54/2002, de 19 de febrero, por el que se estableció un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, incluyendo los procedimientos de selección de personal laboral fijo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir que se encontraban en tramitación a la entrada en vigor de los correspondientes Decretos de disolución y cuyos actos administrativos y actuaciones para su correcta finalización fueron dictados por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud: 17 puntos.

APARTADO CUARTO. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (MÁXIMO 54 PUNTOS. LA SUMA DE LOS APARTADOS TERCERO Y CUARTO NO PODRÁ SUPERAR LOS 54 PUNTOS)

APARTADO CUARTO UNO. FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 54 PUNTOS)

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 1 y 2 se podrá valorar como como discente hasta un máximo

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 7 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

525 horas anuales (ó 52,5 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 3 se podrá valorar como discente hasta un máximo 450 horas anuales (ó 45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

El Tribunal habrá de considerar, al menos, las siguientes materias: Prevención de riesgos laborales, Ofimática, Protección de datos, Igualdad entre mujeres y hombres, Prevención y lucha contra la violencia de género y agresiones, Derechos de la infancia y la adolescencia, Comunicación y habilidades relacionales, Seguridad y autonomía del paciente, Derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, Organización sanitaria y su marco institucional, jurídico y legislativo, Régimen jurídico aplicable al personal sanitario del Servicio Nacional de Salud, Gestión de la calidad, Bioética y deontología profesional, Planificación y gestión, Investigación y estadística, Reanimación Cardiopulmonar, Gestión Medioambiental.

1 POR LA ASISTENCIA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, A ACTIVIDADES FORMATIVAS ACREDITADAS POR ALGUNO DE LOS ÓRGANOS ACREDITADORES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD QUE TENGAN RECONOCIDA POR LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SNS LA EQUIVALENCIA CON LOS MISMOS, Y QUE GUARDE UNA RELACIÓN DIRECTA Y PROPORCIONADA A LAS EXIGENCIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PROPIOS DE LA CATEGORÍA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA

1.1. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública,

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

1.2. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por las Universidades españolas o de los países miembros de la Unión Europea

1.3. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación:

a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el apartado 1.1. y 1.2

b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación.

d) Fundaciones Privadas sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación.

1.4. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por Empresas privadas entre cuyos fines este la formación.

La puntuación correspondiente la asistencia, debidamente justificada, a las actividades formativas comprendidas en

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 8 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

este apartado se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Por crédito CFC: 0,30 puntos.
- b) Aquellos créditos que haya sido realizados en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria tendrán, hasta un máximo de 4 puntos, una puntuación adicional de 0,10 puntos.

2. POR LA SUPERACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE HAYAN SIDO ORGANIZADAS E IMPARTIDAS POR LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA CON LA CONDICIÓN DE TÍTULO PROPIO (MÁSTER UNIVERSITARIO, EXPERTO UNIVERSITARIO, ESPECIALISTA UNIVERSITARIO), EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.
- b) Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente:
 - b.1) Con un número igual o superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.
 - B.2) Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 punto
- c) Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente.
 - C.1) Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.
 - C.2) Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

3. POR LA ASISTENCIA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, A ACTIVIDADES FORMATIVAS NO ACREDITADAS POR ALGUNO DE LOS ÓRGANOS ACREDITADORES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, Y QUE GUARDE UNA RELACIÓN DIRECTA Y PROPORCIONADA A LAS EXIGENCIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PROPIOS DE LA CATEGORÍA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA, Y HASTA UN MÁXIMO DE 16 PUNTOS

3.1. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

- a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.
- B) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.
- C) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública,
- d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

3.2. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación:

- a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el apartado 3.1
- b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritos.
- C) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación.
- D) Fundaciones Privadas entre cuyos fines este la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:

Consejería de Salud y Consumo

Hoja 9 de 11

ORGANISMO:

Servicio Andaluz de Salud

a) Por cada hora y hasta un máximo de 3 puntos: 0,025 puntos.

B) Las actividades de formación impartidas por las entidades recogidas en los epígrafes 3.2.c) y 3.2 d) para poder ser valoradas en este apartado, han de encontrarse avaladas al amparo de una norma reguladora, Convenio, acreditación o subvención del Ministerio o Consejería competente en materia de salud o servicios de salud de las CC.AA, o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. No será suficiente la declaración del promotor para avalar la incorporación de estas actividades a los procesos selectivos si no consta en la documentación aportada la firma y sello del órgano correspondiente.

APARTADO CUARTO DOS. ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS (MÁXIMO 4 PUNTOS)

1. DOCENCIA IMPARTIDA COMO TUTOR/A LABORAL.

Por Actividades prestadas como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional:

- Por cada año con nombramiento al efecto para alumnos de ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.

2. DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACION CONTINUADA.

Docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, que hayan sido organizados e impartidos por los siguientes organismos o entidades:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública,

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando el siguiente criterio:

- Por cada hora y hasta un máximo de 0,30 puntos por actividad, 0,025 puntos.

APARTADO CUARTO TRES. IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (MÁXIMO 1 PUNTO)

Participación en las Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud, Consejerías/Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria, formalmente constituidas y certificadas por la dirección del Centro: 0,15 puntos/año.

Solo podrán valorarse aquellas comisiones o comités formalmente constituidas y aprobadas por el órgano de dirección competente de acuerdo con la normativa de aplicación cuando se trate de Comisiones o Comités Centrales cuyo ámbito de actuación sea el conjunto del centro directivo que certifique y cuyo campo de actividad se corresponda con alguno de los siguientes:

a) Dietética y Nutrición.

b) Docencia.

c) Ética asistencial.

d) Ética de la investigación.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 10 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

- e) Farmacia y terapéutica.
- f) Formación Continuada.
- g) Garantía de calidad.
- h) Historias clínicas y protección de datos clínicos.
- i) Infección Hospitalaria.
- j) Investigación.
- k) Mortalidad, tejidos y tumores.
- l) Prevención del tabaquismo.
- m) Salud Pública.
- n) Seguridad del Paciente y Gestión de Riesgos.
- o) Tecnología y adecuación de medios diagnósticos y terapéuticos.
- p) Transfusiones.
- q) Trasplantes.
- r) Urgencias y Catástrofes.
- s) Violencia de Genero.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 11 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	LIBRE					PROMOCIÓN INTERNA				
	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENF. MENTAL	TOTAL DISC.	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENF. MENTAL	TOTAL DISC.

ANEXO IV
CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «H» y así sucesivamente.
2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:
- 2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».
- 2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.
Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.
- 2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.
Ejemplo:
LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL
Aparecerá después de los anteriores FUENTE
- 2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.
Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.
- 2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.
Ejemplo:
LUIS CASTILLO O’CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.
LUIS O’DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 1 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPÍGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO: Resolución de 31 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por los sistemas de acceso libre y promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024.

TEXTO:

Mediante Resolución de XX de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por los sistemas de acceso libre y promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de las bases generales, en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban respectivamente las Ofertas de Empleo público para los años 2022, 2023 y 2024 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre (BOJA Extr. núm. 16, de 4 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a las categorías/especialidades de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por los sistemas de acceso libre y promoción interna:

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 2 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, se reserva un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, para determinadas categorías, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El número total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad convocadas por la presente resolución se ha realizado de acuerdo con la reserva establecida en cada uno de los respectivos Decretos por los que se aprueban estas Ofertas de Empleo Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de XXXXX de 202X.- El Director General, José Luis Sedeño Ferrer.

ANEXO I
BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría/especialidad será el establecido en el apartado 2 de las bases generales aprobadas por Resolución de XX de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre y promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre), y el Decreto XXX/2024, de XX de diciembre de 2024 (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (en adelante bases generales).

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 31 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 153, de 7 de agosto), por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, así como sus posibles actualizaciones y modificaciones posteriores, excluyéndose la parte correspondiente al temario común en las pruebas correspondientes al sistema de acceso por promoción interna. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud (<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/ofertas-de-empleo/oferta-de-empleo-publico-puestos-base/oferta-de-empleo-publico-temarios>).

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 3 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las bases generales.

2. Sistema de acceso.

2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o sistema general de acceso libre.

2.2. Podrán acceder por el sistema de promoción interna los aspirantes que reúnan, además de los requisitos comunes recogidos en la base general 4.1., los requisitos exigidos en la base general 4.2. Los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre. Las plazas que no se adjudiquen por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

2.3. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre o promoción interna en las que se produzca dicha circunstancia.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Asimismo, deberán ostentar la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría/especialidad a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las bases generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para la/s categoría/s convocadas:

- Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería: Título de Técnico Auxiliar de Clínica (Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria), o de Técnico Auxiliar de Enfermería (Módulo Profesional Nivel 2, rama sanitaria) o de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanitaria).
- Técnico/a en Farmacia: Título de Técnico/a en Farmacia (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanidad).

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales aportando, junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las bases generales, que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día 13 de enero de 2025, inclusive.

4.3. Tasa por inscripción en la convocatoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre), quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de 12,89 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 12 de la citada Ley 10/2021, de 28 de diciembre, la presentación y pago telemáticos de la solicitud dará lugar una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa por inscripción en la convocatoria puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1. de las bases generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3. de las bases generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa las personas que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la base general 5.5.2.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 4 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

5. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión y vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa de la misma, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

6. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos

6.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales.

6.2. Para agilizar la valoración de méritos en el proceso selectivo, todas las personas aspirantes deberán presentar a continuación del procedimiento establecido para la presentación de las Solicitudes y documentación establecidas en el punto 4, el Autobaremo de los méritos, en plazo de quince días hábiles, a contar desde el día XX de XXXXX de 2025, inclusive.

El Autobaremo de méritos y la acreditación de méritos habrán de ser presentados a través de medios electrónicos, anexando los méritos registrados en el currículum digital al sistema normalizado de solicitud de entrega de méritos acreditativos en el proceso. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

El sistema selectivo para ingresar en la categoría y en su caso especialidad será el de concurso-oposición constando de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima total del baremo del concurso oposición será de 200 puntos correspondiendo el 50% de este a la oposición y el otro 50% del baremo a la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN
VALOR DEL EXAMEN: 100 PUNTOS

FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 100 PUNTOS)

APARTADO PRIMERO. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)
A. SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS SANITARIOS

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría y especialidad.
- a) En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.
- b) En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 5 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

c) En centros hospitalarios privados adscritos al Servicio Nacional de Salud en virtud de un convenio singular, debidamente justificado documentalmente: 0,10 puntos.

d) En centros sanitarios de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social o mutuas Patronales 0,10 puntos.

2. Los servicios prestados en categoría y especialidad en distinta a la que concursa se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que tengan la consideración o clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que no se encuentren comprendidos en el apartado a) anterior: 0,10 puntos.

B. SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS NO SANITARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección del organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.

2. En el Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) o en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, o en puesto que tenga la consideración de alto cargo, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

C. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. En proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea. con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial, prestando servicios propios de la en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos mes.

2. En proyectos o programas de cooperación internacional cuando se trate de personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, como voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

APARTADO SEGUNDO. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 6 PUNTOS)

El valor de los méritos incluidos en este apartado se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO CORRESPONDIENTE A LA TITULACIÓN EXIGIDA COMO REQUISITO DE ACCESO.

Se puntuará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación que habilita para ejercer la profesión. Se valora de manera proporcional a la nota media obtenida. Se otorgan 0,04 puntos por cada décima que supere la nota del aprobado (5), de manera que no se adjudica puntuación al 5 y la puntuación máxima es de 2 puntos, que corresponde al 10 de nota media.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 6 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

2. OTRAS TITULACIONES DISTINTAS A LA EXIGIDA COMO REQUISITO DE ACCESO

2.1. Por haber obtenido Titulación/es Universitaria/s Oficial/es en el ámbito de las Ciencias de la Salud: 4 puntos por cada titulación.

2.2. Por haber obtenido otra/s Titulación/es de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, diferentes a la exigida como requisito de acceso, en el ámbito de las Ciencias de la Salud: 4 puntos por cada titulación.

APARTADO TERCERO. SUPERACIÓN FASE DE OPOSICIÓN ANTERIOR (MÁXIMO 20 PUNTOS. LA SUMA DE ESTE APARTADO MAS EL APARTADO CUARTO UNO PUNTO TRES, MAS EL APARTADO CUARTO DOS, MAS EL APARTADO CUARTO TRES NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS)

Por la superación de la fase de oposición correspondiente a la categoría y especialidad, en su caso, a la que se opta en las Ofertas de Empleo Público convocadas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, una vez publicada la resolución de aspirantes que superan la fase de oposición, con posterioridad a la finalización de los procesos selectivos convocados en desarrollo del Decreto 54/2002, de 19 de febrero, por el que se estableció un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, incluyendo los procedimientos de selección de personal laboral fijo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir que se encontraban en tramitación a la entrada en vigor de los correspondientes Decretos de disolución y cuyos actos administrativos y actuaciones para su correcta finalización fueron dictados por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud: 17 puntos.

APARTADO CUARTO. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (MÁXIMO 54 PUNTOS. LA SUMA DE LOS APARTADOS TERCERO Y CUARTO NO PODRÁ SUPERAR LOS 54 PUNTOS)

APARTADO CUARTO UNO. FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 54 PUNTOS)

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 1 y 2 se podrá valorar como como discente hasta un máximo 525 horas anuales (ó 52,5 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 3 se podrá valorar como como discente hasta un máximo 450 horas anuales (ó 45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

El Tribunal habrá de considerar, al menos, las siguientes materias: Prevención de riesgos laborales, Ofimática, Protección de datos, Igualdad entre mujeres y hombres, Prevención y lucha contra la violencia de género y agresiones, Derechos de la infancia y la adolescencia, Comunicación y habilidades relacionales, Seguridad y autonomía del paciente, Derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, Organización sanitaria y su marco institucional, jurídico y legislativo, Régimen jurídico aplicable al personal sanitario del Servicio Nacional de Salud, Gestión de la calidad, Bioética y deontología profesional, Planificación y gestión, Investigación y estadística, Reanimación Cardiopulmonar, Gestión Medioambiental.

1 POR LA ASISTENCIA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, A ACTIVIDADES FORMATIVAS ACREDITADAS POR ALGUNO DE LOS ÓRGANOS ACREDITADORES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD QUE TENGAN RECONOCIDA POR LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SNS LA EQUIVALENCIA

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 7 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

CON LOS MISMOS, Y QUE GUARDE UNA RELACIÓN DIRECTA Y PROPORCIONADA A LAS EXIGENCIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PROPIOS DE LA CATEGORÍA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA

1.1. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública,

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

1.2. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por las Universidades españolas o de los países miembros de la Unión Europea

1.3. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación:

a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el apartado 1.1. y 1.2

b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación.

d) Fundaciones Privadas sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación.

1.4. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por Empresas privadas entre cuyos fines este la formación.

La puntuación correspondiente la asistencia, debidamente justificada, a las actividades formativas comprendidas en este apartado se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por crédito CFC: 0,30 puntos.

b) Aquellos créditos que haya sido realizados en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria tendrán, hasta un máximo de 2 puntos, una puntuación adicional de 0,05 puntos.

2. POR LA SUPERACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE HAYAN SIDO ORGANIZADAS E IMPARTIDAS POR LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA CON LA CONDICIÓN DE TÍTULO PROPIO (MÁSTER UNIVERSITARIO, EXPERTO UNIVERSITARIO, ESPECIALISTA UNIVERSITARIO), EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.

b) Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente:

b.1) Con un número igual o superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.

b.2) Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 punto

c) Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente.

c.1) Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

c.2) Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 8 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

3 POR LA ASISTENCIA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, A ACTIVIDADES FORMATIVAS NO ACREDITADAS POR ALGUNO DE LOS ÓRGANOS ACREDITADORES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, Y QUE GUARDE UNA RELACIÓN DIRECTA Y PROPORCIONADA A LAS EXIGENCIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PROPIOS DE LA CATEGORÍA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA, Y HASTA UN MÁXIMO DE 16 PUNTOS

3.1. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública,

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

3.2. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación:

a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el apartado 3.1

b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación.

d) Fundaciones Privadas entre cuyos fines este la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por cada hora y hasta un máximo de 3 puntos: 0,025 puntos.

b) Las actividades de formación impartidas por las entidades recogidas en los epígrafes 3.2.c) y 3.2 d) para poder ser valoradas en este apartado, han de encontrarse avaladas al amparo de una norma reguladora, Convenio, acreditación o subvención del Ministerio o Consejería competente en materia de salud o servicios de salud de las CC.AA, o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. No será suficiente la declaración del promotor para avalar la incorporación de estas actividades a los procesos selectivos si no consta en la documentación aportada la firma y sello del órgano correspondiente.

APARTADO CUARTO DOS. ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS (MÁXIMO 4 PUNTOS)

1. DOCENCIA IMPARTIDA COMO TUTOR/A LABORAL.

Por Actividades prestadas como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional:

- Por cada año con nombramiento al efecto para alumnos de ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concurra: 0,30 puntos.

2. DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACION CONTINUADA.

Docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concurra, que hayan sido organizados e impartidos por

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 9 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

los siguientes organismos o entidades:

- a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.
- b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.
- c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública,
- d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando el siguiente criterio:

- Por cada hora y hasta un máximo de 0,30 puntos por actividad, 0,025 puntos.

APARTADO CUARTO TRES. IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (MÁXIMO 1 PUNTO)

Participación en las Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud, Consejerías/Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria, formalmente constituidas y certificadas por la dirección del Centro: 0,15 puntos/año.

Solo podrán valorarse aquellas comisiones o comités formalmente constituidas y aprobadas por el órgano de dirección competente de acuerdo con la normativa de aplicación cuando se trate de Comisiones o Comités Centrales cuyo ámbito de actuación sea el conjunto del centro directivo que certifique y cuyo campo de actividad se corresponda con alguno de los siguientes:

- a) Dietética y Nutrición.
- b) Docencia.
- c) Ética asistencial.
- d) Ética de la investigación.
- e) Farmacia y terapéutica.
- f) Formación Continuada.
- g) Garantía de calidad.
- h) Historias clínicas y protección de datos clínicos.
- i) Infección Hospitalaria.
- j) Investigación.
- k) Mortalidad, tejidos y tumores.
- l) Prevención del tabaquismo.
- m) Salud Pública.
- n) Seguridad del Paciente y Gestión de Riesgos.
- o) Tecnología y adecuación de medios diagnósticos y terapéuticos.
- p) Transfusiones.
- q) Trasplantes.
- r) Urgencias y Catástrofes.
- s) Violencia de Género.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 10 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	LIBRE					PROMOCIÓN INTERNA				
	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENF. MENTAL	TOTAL DISC.	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENF. MENTAL	TOTAL DISC.

ANEXO IV
CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «H» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL

Aparecerá después de los anteriores FUENTE

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O’CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O’DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 1 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPÍGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO: Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por los sistemas de acceso libre y promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Ingeniero/a Superior, Técnico/a de Función Administrativa, Administración General, Economía/Estadística, Organización/Gestión y Sistemas y Tecnología de la Información, Técnico/a de Salud, en Educación para la Salud y Participación Comunitaria y en Sanidad Ambiental, y Técnico/a en Gestión Documental, Biblioteca y Archivo, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024.
--

TEXTO:

Mediante Resolución de XX de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por los sistemas de acceso libre y promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de las bases generales, en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban respectivamente las Ofertas de Empleo público para los años 2022, 2023 y 2024 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre (BOJA Extr. núm. 16, de 4 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a las categorías/especialidades de Ingeniero/a Superior, Técnico/a de Función Administrativa, Administración General, Economía/Estadística, Organización/Gestión y Sistemas y Tecnología de la Información, Técnico/a de Salud, en Educación para la Salud y Participación Comunitaria y en Sanidad Ambiental, y Técnico/a en Gestión Documental, Biblioteca y Archivo, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por los sistemas de acceso libre y promoción interna:

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 2 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, se reserva un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, para determinadas categorías, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El número total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad convocadas por la presente resolución se ha realizado de acuerdo con la reserva establecida en cada uno de los respectivos Decretos por los que se aprueban estas Ofertas de Empleo Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de XXXXX de 202X.- El Director General, José Luis Sedeño Ferrer.

ANEXO I
BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría/especialidad convocada será el establecido en el apartado 2 de las bases generales aprobadas por Resolución de XX de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre y promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre), y el Decreto XXX/2024, de XX de diciembre de 2024 (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (en adelante bases generales).

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 7 de agosto de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 156, de 12 de agosto), por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud y Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 158, de 14 de agosto), por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, así como sus posibles actualizaciones y modificaciones posteriores, excluyéndose la parte correspondiente al temario común en las pruebas correspondientes al sistema de acceso por promoción interna. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 3 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

(<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/ofertas-de-empleo/oferta-de-empleo-publico-puestos-base/oferta-de-empleo-publico-temarios>).

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las bases generales.

2. Sistema de acceso.

2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o sistema general de acceso libre.

2.2. Podrán acceder por el sistema de promoción interna los aspirantes que reúnan, además de los requisitos comunes recogidos en la base general 4.1., los requisitos exigidos en la base general 4.2. Los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre. Las plazas que no se adjudiquen por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

2.3. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre o promoción interna en las que se produzca dicha circunstancia.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Asimismo, deberán ostentar la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría/especialidad a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las bases generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para la/s categoría/s convocadas:

- Ingeniero/a Superior: Título de Ingeniero/a Industrial o Graduado/a de la rama del conocimiento de la ingeniería y arquitectura en titulaciones del campo específico de Ingeniería y profesiones afines con título universitario oficial de Máster que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial.

- Técnico/a de Función Administrativa y Técnico/a de Salud: Título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente.

- Técnico/a en Gestión Documental, Biblioteca y Archivo: Título de Graduado/a en Documentación o Licenciado/a en Documentación, o, en su caso, estar en posesión de un título de Licenciado Universitario, Grado o equivalente, y acreditar cinco años de servicios prestados en Bibliotecas de Centros del Sistema Sanitario Público.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales aportando, junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las bases generales, que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día 13 de enero de 2025, inclusive.

4.3. Tasa por inscripción en la convocatoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre), quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de 45,55 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 12 de la

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 4 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

citada Ley 10/2021, de 28 de diciembre, la presentación y pago telemáticos de la solicitud dará lugar una bonificación de 4,56 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa por inscripción en la convocatoria puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1. de las bases generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3. de las bases generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa las personas que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la base general 5.5.2.

5. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión y vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa de la misma, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

6. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos

6.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales.

6.2. Para agilizar la valoración de méritos en el proceso selectivo, todas las personas aspirantes deberán presentar a continuación del procedimiento establecido para la presentación de las Solicitudes y documentación establecidas en el punto 4, el Autobaremo de los méritos, en plazo de quince días hábiles, a contar desde el día XX de XXXXX de 2025, inclusive.

El Autobaremo de méritos y la acreditación de méritos habrán de ser presentados a través de medios electrónicos, anexando los méritos registrados en el currículum digital al sistema normalizado de solicitud de entrega de méritos acreditativos en el proceso. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

El sistema selectivo para ingresar en la categoría y en su caso especialidad será el de concurso-oposición constando de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima total del baremo del concurso oposición será de 200 puntos correspondiendo el 50% de este a la oposición y el otro 50% del baremo a la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN

VALOR DEL EXAMEN: 100 PUNTOS

FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 100 PUNTOS)

APARTADO PRIMERO. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

A. SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS SANITARIOS

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 5 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría y especialidad.
- a) En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.
- b) En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.
- c) En centros hospitalarios privados adscritos al Servicio Nacional de Salud en virtud de un convenio singular, debidamente justificado documentalmente: 0,10 puntos.
- d) En centros sanitarios de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social o mutuas Patronales 0,10 puntos.
2. Los servicios prestados en categoría y especialidad distinta a la que se concursa se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que tengan la consideración o clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.
- b) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que no se encuentren comprendidos en el apartado a) anterior: 0,10 puntos.

B. SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS NO SANITARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos mes.
- Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.
2. En el Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) o en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, o en puesto que tenga la consideración de alto cargo, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos mes.

C. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (MÁXIMO 7,2 PUNTOS)

1. En proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial, prestando servicios propios en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos mes.
2. En proyectos o programas de cooperación internacional cuando se trate de personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, como voluntario o cooperante: 0,10 puntos mes.

APARTADO SEGUNDO. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 8 PUNTOS)

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 6 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

El valor de los méritos incluidos en este apartado se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO CORRESPONDIENTE A LA TITULACIÓN UNIVERSITARIA EXIGIDA COMO REQUISITO DE ACCESO.

Se puntuará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación que habilita para ejercer la profesión. Se valora de manera proporcional a la nota media obtenida. Se otorgan 0,04 puntos por cada décima que supere la nota del aprobado (5), de manera que no se adjudica puntuación al 5 y la puntuación máxima es de 2 puntos, que corresponde al 10 de nota media.

2. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DISTINTAS A LA EXIGIDA COMO REQUISITO DE ACCESO

2.1. Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de igual o superior nivel académico, diferente a la exigida como requisito de acceso, en el ámbito profesional de la categoría a la que se opta: 3 puntos por cada titulación.

2.2. Por cada máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) en el ámbito profesional de la categoría objeto de la convocatoria, en el ámbito profesional de la categoría a la que se opta y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 4 puntos.

3.DOCTORADO

3.1. Por la realización de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al Real decreto 185/1985) o por la realización del programa de doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los reales decretos 185/1985 y 778/1998, o por la obtención del diploma de estudios avanzados (DEA): 4 puntos.

3.2. Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente: 8 puntos.

3.3. Por título de Doctor/a, sin la mención «cum laude» o sobresaliente: 7 puntos.

Los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 son excluyentes entre sí.

APARTADO TERCERO. SUPERACIÓN DE FASE DE OPOSICIÓN ANTERIOR (MÁXIMO 20 PUNTOS. LA SUMA DE ESTE APARTADO MAS EL APARTADO CUARTO, MAS EL APARTADO QUINTO UNO PUNTO DOS EPÍGRAFE 2.2, MAS EL APARTADO QUINTO DOS, MAS EL APARTADO QUINTO TRES Y QUINTO CUATRO NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS).

Por la superación de la fase de oposición correspondiente a la categoría y especialidad, en su caso, a la que se opta en las Ofertas de Empleo Público convocadas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, una vez publicada la resolución de aspirantes que superan la fase de oposición, con posterioridad a la finalización de los procesos selectivos convocados en desarrollo del Decreto 54/2002, de 19 de febrero, por el que se estableció un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, incluyendo los procedimientos de selección de personal laboral fijo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir que se encontraban en tramitación a la entrada en vigor de los correspondientes Decretos de disolución y cuyos actos administrativos y actuaciones para su correcta finalización fueron dictados por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud: 17 puntos.

APARTADO CUARTO. ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)

1. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.

Publicaciones en revistas de carácter científico indexadas en las base de datos especializadas Web of Science (Wos) o SCOPUS.

1.1. Se valorarán los Artículos científicos (original, original breve, revisión, revisión sistemática, meta-análisis y guías de práctica clínica) publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Incluido en el primer cuartil (Q1) 0,80 puntos

b) Incluido en el segundo cuartil (Q2) 0,65 puntos

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 7 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

- c) Incluido en el tercer cuartil (Q3): 0,50 puntos
- d) Incluido en el cuarto cuartil (Q4): 0,40 puntos
- 1.2. De acuerdo con las posiciones de autoría se multiplicará por los siguientes factores correctores:
 - a) Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.
 - b) Con el 50% de la puntuación, el resto de las posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.
- 1.3 No serán objeto de valoración las notas clínicas, resúmenes de comunicaciones y casos clínicos, o aquellas de análoga naturaleza que así aprecie el Tribunal.

2. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva obtenida en convocatorias promovidas por los órganos de gobierno de la Unión Europea, del Reino de España o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Sanidad, Ciencia, Tecnología e Investigación. Se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:
- 2.1. Como investigador en proyectos de carácter internacional financiado por la UE:
 - a) La participación como investigador/a principal: 2 puntos
 - b) La participación como investigador/a colaborador/a: 1 punto
 - 2.2. Como investigador en proyectos de carácter nacional o autonómico financiado por el gobierno de España o de las CCAA:
 - a) La participación como investigador/a principal: 1 puntos
 - b) La participación como investigador/a colaborador/a: 0,50 puntos

3. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN.
- Se valorarán los premios a trabajos de investigación originales publicados, otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por sociedades científicas del ámbito profesional de la categoría objeto de la convocatoria , organismos o premios de reconocido prestigio, entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén directamente relacionados con las tareas propias del ejercicio de la categoría y en su caso especialidad.
- Serán así mismo valorados los premios de reconocido prestigio a trayectorias científicas, otorgados por sociedades científicas y organismos oficiales. Se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Por cada premio otorgado por una organización de ámbito internacional: 0,50 puntos.
 - b) Por cada premio otorgado por una organización de ámbito nacional: 0,30 puntos.
 - c) Por cada premio otorgado por una organización de ámbito regional: 0,15 puntos.

4. PATENTES.
- Se valorará el registro de la Titularidad de patentes y modelos de utilidad de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Solicitada y aceptada: 0,50 puntos.
 - b) En explotación: 1,50 puntos.

APARTADO QUINTO. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO E IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (MÁXIMO 48 PUNTOS. LA SUMA DE LOS APARTADOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO NO PODRÁN SUPERAR LOS 52 PUNTOS)

APARTADO QUINTO UNO. FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 48 PUNTOS)

En el conjunto de actividades formativas se podrá valorar como discente hasta un máximo 975 horas anuales (ó 97,5 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 8 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

El Tribunal habrá de considerar, al menos, las siguientes materias: Prevención de riesgos laborales, Ofimática, Protección de datos, Igualdad entre mujeres y hombres, Prevención y lucha contra la violencia de género y agresiones, Derechos de la infancia y la adolescencia, Comunicación y habilidades relacionales, Seguridad y autonomía del paciente, Derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, Organización sanitaria y su marco institucional, jurídico y legislativo, Régimen jurídico aplicable al personal sanitario del Servicio Nacional de Salud, Gestión de la calidad, Bioética y deontología profesional, Planificación y gestión, Investigación y estadística, Reanimación Cardiopulmonar, Gestión Medioambiental.

1. POR LA SUPERACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE HAYAN SIDO ORGANIZADAS E IMPARTIDAS POR LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA CON LA CONDICIÓN DE TÍTULO PROPIO (MÁSTER UNIVERSITARIO, EXPERTO UNIVERSITARIO, ESPECIALISTA UNIVERSITARIO), EN EL ÁMBITO DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CATEGORÍA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.
- b) Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente:
 - b.1) Con un número igual o superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.
 - b.2) Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 punto
- c) Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente:
 - c.1) Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.
 - c.2) Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

2 POR LA ASISTENCIA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, A ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA Y PROPORCIONADA A LAS EXIGENCIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PROPIOS DE LA CATEGORÍA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA.

2.1. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos:

- a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.
- b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

2.2. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y hasta un máximo de 16 puntos:

- a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el apartado anterior.
- b) Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.
- c) Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas presentes en el sector sanitario de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.
- d) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritos.
- e) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación.
- f) Fundaciones Privadas entre cuyos fines este la formación.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 9 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Por cada hora y hasta un máximo de 3 puntos: 0,015 puntos.
- b) Por cada crédito y hasta un máximo de 3 puntos: 0,15 puntos.

Estas puntuaciones son excluyentes entre sí.

Las actividades de formación impartidas por las entidades recogidas en los epígrafes 2.2.e) y 2.2 f) para poder ser valoradas en este apartado, han de encontrarse avaladas al amparo de una norma reguladora, convenio, acreditación o subvención del Ministerio o Consejería competente en materia de salud o servicios de salud de las CC.AA, o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. No será suficiente la declaración del promotor para avalar la incorporación de estas actividades a los procesos selectivos si no consta en la documentación aportada la firma y sello del órgano correspondiente.

APARTADO QUINTO DOS. ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS (MÁXIMO 4 PUNTOS)

1. DOCENCIA UNIVERSITARIA IMPARTIDA EN EL ÁMBITO DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CATEGORÍA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

a) Por cada curso académico con nombramiento al efecto como tutor/a de prácticas académicas externas, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios: 0,15 puntos.

En el mismo curso académico solo podrá ser valorado un nombramiento como tutor/a de prácticas, con independencia de que hubiera sido nombrado para varias asignaturas.

b) Por cada curso académico con nombramiento al efecto de Profesor/a Asociado/a en centros universitarios impartiendo formación en Grados y/o Máster Oficiales, en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria: 0,25 puntos.

c) Por cada hora de docencia impartida como colaboraciones académicas, impartidas por profesionales en activo externos a la Universidad, que por su especial cualificación contribuyen a la docencia en centros universitarios desarrollando actividades correspondientes a su cualificación en centros universitarios en Grados y Máster Oficiales en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria, y hasta un máximo de 0,25 puntos por actividad: 0,010 puntos.

No tendrán la consideración de hora de docencia impartida como colaboraciones académicas la representación en horas impartidas dentro de las obligaciones inherentes al tutor/a de prácticas dentro de sus actividades.

Queda expresamente excluido de su valoración en este apartado la condición del tutor/a o colaborador/a en prácticas profesionales en un Máster Título Propio.

d) En el supuesto de que los certificados contemplados en los apartados a) y b) anteriores indiquen el curso académico y la representación en horas impartidas en dicho año académico, la valoración se realizará siempre por año académico.

2. DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA.

Docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, que hayan sido organizados e impartidos por los siguientes organismos o entidades:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando el siguiente criterio:

- a) Por cada hora y hasta un máximo de 0,25 puntos por actividad, 0,010 puntos.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 10 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

APARTADO QUINTO TRES. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO EN CONGRESOS CIENTÍFICOS (MÁXIMO 1 PUNTO)

Se valorarán las ponencias y comunicaciones científicas presentadas en congresos de carácter científico organizadas por Sociedades Científicas de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito profesional de la categoría objeto de la convocatoria.

Este mérito se acreditará mediante la presentación del de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de esta y en la que conste el título de la comunicación, poster o ponencia, la relación de autores de esta y si se trata de una comunicación oral o un poster con defensa oral.

El tribunal solo podrá tomar en consideración las ponencias y comunicaciones orales y los posters con defensa oral y siempre que guarde una relación directa con las funciones de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, o que se encuentre relacionada con algún proyecto de investigación con financiación competitiva obtenida en convocatorias promovidas por los órganos de gobierno de la Unión Europea, del Reino de España o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Sanidad, Ciencia, Tecnología e investigación en que participa.

Para un mismo autor/a no podrán valorarse en un año natural más de tres ponencias o comunicaciones en congresos científicos.

La puntuación de estas actividades se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Ponencia o comunicación oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter regional: 0,015 puntos.

b) Ponencia o comunicación oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter nacional o internacional: 0,03 puntos.

c) posters con defensa oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter regional: 0,009 puntos.

d) posters con defensa oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter nacional o internacional: 0,015 puntos.

Se entiende por sociedad científica de carácter internacional las federaciones de sociedades científicas de diversos países o estados y que en su conjunto abarcan juntas una gran parte del continente.

APARTADO QUINTO CUATRO. IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (MÁXIMO 1 PUNTO)

Participación en las Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud, Consejerías/Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria, formalmente constituidas y certificadas por la dirección del Centro: 0,15 puntos/año.

Solo podrán valorarse aquellas comisiones o comités formalmente constituidas y aprobadas por el órgano de dirección competente de acuerdo con la normativa de aplicación cuando se trate de Comisiones o Comités Centrales cuyo ámbito de actuación sea el conjunto del centro directivo que certifique y cuyo campo de actividad se corresponda con alguno de los siguientes:

- Dietética y Nutrición.
- Docencia.
- Ética asistencial.
- Ética de la investigación.
- Farmacia y terapéutica.
- Formación Continuada.
- Garantía de calidad.
- Historias clínicas y protección de datos clínicos.
- Infección Hospitalaria.
- Investigación.
- Mortalidad, tejidos y tumores.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 11 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

- I) Prevención del tabaquismo.
- m) Salud Pública.
- n) Seguridad del Paciente y Gestión de Riesgos.
- o) Tecnología y adecuación de medios diagnósticos y terapéuticos.
- p) Transfusiones.
- q) Trasplantes.
- r) Urgencias y Catástrofes.
- s) Violencia de Género.

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	LIBRE					PROMOCIÓN INTERNA				
	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENF. MENTAL	TOTAL DISC.	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENF. MENTAL	TOTAL DISC.

ANEXO IV
CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «H» y así sucesivamente.
2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:
- 2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».
- 2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.
Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.
- 2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.
Ejemplo:
LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL
Aparecerá después de los anteriores FUENTE
- 2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.
Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.
- 2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 2 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.
Ejemplo:
LUIS CASTILLO O’CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.
LUIS O’DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 1 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPÍGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO: Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por los sistemas de acceso libre y promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Ingeniero/a Técnico/a, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opciones Administración General e Informática, Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidades Ergonomía y Psicosociología Aplicada, Higiene Industrial y Seguridad en el Trabajo y Trabajador Social, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024.
--

TEXTO:

Mediante Resolución de XX de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por los sistemas de acceso libre y promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de las bases generales, en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban respectivamente las Ofertas de Empleo público para los años 2022, 2023 y 2024 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre (BOJA Extr. núm. 16, de 4 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a las categorías/especialidades de Ingeniero/a Técnico/a, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opciones Administración General e Informática, Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidades Ergonomía y Psicosociología Aplicada, Higiene Industrial y Seguridad en el Trabajo y Trabajador Social, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por los sistemas de acceso libre y promoción interna:

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 2 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, se reserva un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, para determinadas categorías, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El número total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad convocadas por la presente resolución se ha realizado de acuerdo con la reserva establecida en cada uno de los respectivos Decretos por los que se aprueban estas Ofertas de Empleo Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de XXXXX de 202X.- El Director General, José Luis Sedeño Ferrer.

ANEXO I
BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría/especialidad convocada será el establecido en el apartado 2 de las bases generales aprobadas por Resolución de XX de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre y promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre), y el Decreto XXX/2024, de XX de diciembre de 2024 (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (en adelante bases generales).

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 154, de 8 de agosto), por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, así como sus posibles actualizaciones y modificaciones posteriores, excluyéndose la parte correspondiente al temario común en las pruebas correspondientes al sistema de acceso por promoción interna. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud (<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/ofertas-de-empleo/oferta-de-empleo-publico-puestos-base/oferta-de-empleo-publico-temarios>).

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 3 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las bases generales.

2. Sistema de acceso.

2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o sistema general de acceso libre.

2.2. Podrán acceder por el sistema de promoción interna los aspirantes que reúnan, además de los requisitos comunes recogidos en la base general 4.1., los requisitos exigidos en la base general 4.2. Los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre. Las plazas que no se adjudiquen por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

2.3. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre o promoción interna en las que se produzca dicha circunstancia.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Asimismo, deberán ostentar la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría/especialidad a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las bases generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para la/s categoría/s convocadas:

- Ingeniero/a Técnico/a: Título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.
- Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa: Título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente.
- Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales: Título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente así como poseer la formación para el desempeño de funciones de Técnico Superior, de conformidad con el Anexo VI del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril, en la especialidad a la que concurra: Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Seguridad en el trabajo.
- Trabajador/a Social: Título de Graduado/a en Trabajo Social, o Diplomado/a en Trabajo Social o equivalente

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales aportando, junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las bases generales, que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día 13 de enero de 2025, inclusive.

4.3. Tasa por inscripción en la convocatoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre), quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de 30,08 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 12 de la citada Ley 10/2021, de 28 de diciembre, la presentación y pago telemáticos de la solicitud dará lugar una bonificación de 3,01 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 4 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

- 4.4. La tasa por inscripción en la convocatoria puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1. de las bases generales.
- 4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3. de las bases generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.
- 4.6. Contarán con exención del pago de la tasa las personas que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la base general 5.5.2.

5. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión y vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa de la misma, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

6. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos

- 6.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales.
- 6.2. Para agilizar la valoración de méritos en el proceso selectivo, todas las personas aspirantes deberán presentar a continuación del procedimiento establecido para la presentación de las Solicitudes y documentación establecidas en el punto 4, el Autobaremo de los méritos, en plazo de quince días hábiles, a contar desde el día XX de XXXXX de 2025, inclusive.
- El Autobaremo de méritos y la acreditación de méritos habrán de ser presentados a través de medios electrónicos, anexando los méritos registrados en el currículum digital al sistema normalizado de solicitud de entrega de méritos acreditativos en el proceso. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

El sistema selectivo para ingresar en la categoría y en su caso especialidad será el de concurso-oposición constando de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima total del baremo del concurso oposición será de 200 puntos correspondiendo el 50% de este a la oposición y el otro 50% del baremo a la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN
VALOR DEL EXAMEN: 100 PUNTOS

FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 100 PUNTOS)

- APARTADO PRIMERO. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)
- A. SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS SANITARIOS
1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría y especialidad.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 5 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

a) En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

c) En centros hospitalarios privados adscritos al Servicio Nacional de Salud en virtud de un convenio singular, debidamente justificado documentalmente: 0,10 puntos.

d) En centros sanitarios de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social o mutuas Patronales 0,10 puntos.

2. Los servicios prestados en categoría y especialidad distinta a la que se concursa se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que tengan la consideración o clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que no se encuentren comprendidos en el apartado a) anterior: 0,10 puntos.

B. SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS NO SANITARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos mes.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.

2. En el Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) o en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, o en puesto que tenga la consideración de alto cargo, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos mes.

C. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (MÁXIMO 7,2 PUNTOS)

1. En proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial, prestando servicios propios en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos mes.

2. En proyectos o programas de cooperación internacional cuando se trate de personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, como voluntario o cooperante: 0,10 puntos mes.

APARTADO SEGUNDO. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 8 PUNTOS)

El valor de los méritos incluidos en este apartado se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 6 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO CORRESPONDIENTE A LA TITULACIÓN UNIVERSITARIA EXIGIDA COMO REQUISITO DE ACCESO.

Se puntuará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación que habilita para ejercer la profesión. Se valora de manera proporcional a la nota media obtenida. Se otorgan 0,04 puntos por cada décima que supere la nota del aprobado (5), de manera que no se adjudica puntuación al 5 y la puntuación máxima es de 2 puntos, que corresponde al 10 de nota media.

2. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DISTINTAS A LA EXIGIDA COMO REQUISITO DE ACCESO

2.1. Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de igual o superior nivel académico, diferente a la exigida como requisito de acceso, en el ámbito profesional de la categoría a la que se opta: 3 puntos por cada titulación.

2.2. Por cada máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) en el ámbito profesional de la categoría objeto de la convocatoria, en el ámbito profesional de la categoría a la que se opta y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 4 puntos.

3. DOCTORADO

3.1. Por la realización de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al Real decreto 185/1985) o por la realización del programa de doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los reales decretos 185/1985 y 778/1998, o por la obtención del diploma de estudios avanzados (DEA): 4 puntos.

3.2. Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente: 8 puntos.

3.3. Por título de Doctor/a, sin la mención «cum laude» o sobresaliente: 7 puntos.

Los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 son excluyentes entre sí.

APARTADO TERCERO. SUPERACIÓN DE FASE DE OPOSICIÓN ANTERIOR (MÁXIMO 20 PUNTOS. LA SUMA DE ESTE APARTADO MAS EL APARTADO CUARTO, MAS EL APARTADO QUINTO UNO PUNTO DOS EPÍGRAFE 2.2, MAS EL APARTADO QUINTO DOS, MAS EL APARTADO QUINTO TRES Y QUINTO CUATRO NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS).

Por la superación de la fase de oposición correspondiente a la categoría y especialidad, en su caso, a la que se opta en las Ofertas de Empleo Público convocadas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, una vez publicada la resolución de aspirantes que superan la fase de oposición, con posterioridad a la finalización de los procesos selectivos convocados en desarrollo del Decreto 54/2002, de 19 de febrero, por el que se estableció un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, incluyendo los procedimientos de selección de personal laboral fijo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir que se encontraban en tramitación a la entrada en vigor de los correspondientes Decretos de disolución y cuyos actos administrativos y actuaciones para su correcta finalización fueron dictados por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud: 17 puntos.

APARTADO CUARTO. ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)

1. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.

Publicaciones en revistas de carácter científico indexadas en las base de datos especializadas Web of Science (Wos) o SCOPUS.

1.1. Se valorarán los Artículos científicos (original, original breve, revisión, revisión sistemática, meta-análisis y guías de práctica clínica) publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Incluido en el primer cuartil (Q1) 0,80 puntos

b) Incluido en el segundo cuartil (Q2) 0,65 puntos

c) Incluido en el tercer cuartil (Q3): 0,50 puntos

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 7 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

- d) Incluido en el cuarto cuartil (Q4): 0,40 puntos
- 1.2. De acuerdo con las posiciones de autoría se multiplicará por los siguientes factores correctores:
- a) Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.
- b) Con el 50% de la puntuación, el resto de las posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.
- 1.3 No serán objeto de valoración las notas clínicas, resúmenes de comunicaciones y casos clínicos, o aquellas de análoga naturaleza que así aprecie el Tribunal.

2. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva obtenida en convocatorias promovidas por los órganos de gobierno de la Unión Europea, del Reino de España o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Sanidad, Ciencia, Tecnología e Investigación. Se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:
- 2.1. Como investigador en proyectos de carácter internacional financiado por la UE:
- a) La participación como investigador/a principal: 2 puntos
- b) La participación como investigador/a colaborador/a: 1 punto
- 2.2. Como investigador en proyectos de carácter nacional o autonómico financiado por el gobierno de España o de las CCAA:
- a) La participación como investigador/a principal: 1 puntos
- b) La participación como investigador/a colaborador/a: 0,50 puntos

3. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN.
- Se valorarán los premios a trabajos de investigación originales publicados, otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por sociedades científicas del ámbito profesional de la categoría objeto de la convocatoria , organismos o premios de reconocido prestigio, entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén directamente relacionados con las tareas propias del ejercicio de la categoría y en su caso especialidad.
- Serán así mismo valorados los premios de reconocido prestigio a trayectorias científicas, otorgados por sociedades científicas y organismos oficiales. Se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Por cada premio otorgado por una organización de ámbito internacional: 0,50 puntos.
- b) Por cada premio otorgado por una organización de ámbito nacional: 0,30 puntos.
- c) Por cada premio otorgado por una organización de ámbito regional: 0,15 puntos.

4. PATENTES.
- Se valorará el registro de la Titularidad de patentes y modelos de utilidad de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Solicitada y aceptada: 0,50 puntos.
- b) En explotación: 1,50 puntos.

APARTADO QUINTO. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO E IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (MÁXIMO 48 PUNTOS. LA SUMA DE LOS APARTADOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO NO PODRÁN SUPERAR LOS 52 PUNTOS)

APARTADO QUINTO UNO. FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 48 PUNTOS)

En el conjunto de actividades formativas se podrá valorar como discente hasta un máximo 975 horas anuales (ó 97,5 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

El Tribunal habrá de considerar, al menos, las siguientes materias: Prevención de riesgos laborales, Ofimática, Protección de datos, Igualdad entre mujeres y hombres, Prevención y lucha contra la violencia de género y agresiones, Derechos de la

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 8 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

infancia y la adolescencia, Comunicación y habilidades relacionales, Seguridad y autonomía del paciente, Derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, Organización sanitaria y su marco institucional, jurídico y legislativo, Régimen jurídico aplicable al personal sanitario del Servicio Nacional de Salud, Gestión de la calidad, Bioética y deontología profesional, Planificación y gestión, Investigación y estadística, Reanimación Cardiopulmonar, Gestión Medioambiental.

1. POR LA SUPERACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE HAYAN SIDO ORGANIZADAS E IMPARTIDAS POR LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA CON LA CONDICIÓN DE TÍTULO PROPIO (MÁSTER UNIVERSITARIO, EXPERTO UNIVERSITARIO, ESPECIALISTA UNIVERSITARIO), EN EL ÁMBITO DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CATEGORÍA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.
- b) Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente:
 - b.1) Con un número igual o superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.
 - b.2) Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 punto
- c) Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente:
 - c.1) Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.
 - c.2) Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

2 POR LA ASISTENCIA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, A ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA Y PROPORCIONADA A LAS EXIGENCIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PROPIOS DE LA CATEGORÍA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA.

2.1. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos:

- a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.
- b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

2.2. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y hasta un máximo de 16 puntos:

- a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el apartado anterior.
- b) Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.
- c) Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas presentes en el sector sanitario de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.
- d) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritos.
- e) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación.
- f) Fundaciones Privadas entre cuyos fines este la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Por cada hora y hasta un máximo de 3 puntos: 0,015 puntos.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 9 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

b) Por cada crédito y hasta un máximo de 3 puntos: 0,15 puntos.

Estas puntuaciones son excluyentes entre sí.

Las actividades de formación impartidas por las entidades recogidas en los epígrafes 2.2.e) y 2.2 f) para poder ser valoradas en este apartado, han de encontrarse avaladas al amparo de una norma reguladora, convenio, acreditación o subvención del Ministerio o Consejería competente en materia de salud o servicios de salud de las CC.AA, o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. No será suficiente la declaración del promotor para avalar la incorporación de estas actividades a los procesos selectivos si no consta en la documentación aportada la firma y sello del órgano correspondiente.

APARTADO QUINTO DOS. ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS (MÁXIMO 4 PUNTOS)

1. DOCENCIA UNIVERSITARIA IMPARTIDA EN EL ÁMBITO DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CATEGORÍA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

a) Por cada curso académico con nombramiento al efecto como tutor/a de prácticas académicas externas, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios: 0,15 puntos.

En el mismo curso académico solo podrá ser valorado un nombramiento como tutor/a de prácticas, con independencia de que hubiera sido nombrado para varias asignaturas.

b) Por cada curso académico con nombramiento al efecto de Profesor/a Asociado/a en centros universitarios impartiendo formación en Grados y/o Máster Oficiales, en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria: 0,25 puntos.

c) Por cada hora de docencia impartida como colaboraciones académicas, impartidas por profesionales en activo externos a la Universidad, que por su especial cualificación contribuyen a la docencia en centros universitarios desarrollando actividades correspondientes a su cualificación en centros universitarios en Grados y Máster Oficiales en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria, y hasta un máximo de 0,25 puntos por actividad: 0,010 puntos.

No tendrán la consideración de hora de docencia impartida como colaboraciones académicas la representación en horas impartidas dentro de las obligaciones inherentes al tutor/a de prácticas dentro de sus actividades.

Queda expresamente excluido de su valoración en este apartado la condición del tutor/a o colaborador/a en prácticas profesionales en un Máster Título Propio.

d) En el supuesto de que los certificados contemplados en los apartados a) y b) anteriores indiquen el curso académico y la representación en horas impartidas en dicho año académico, la valoración se realizará siempre por año académico.

2. DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA.

Docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, que hayan sido organizados e impartidos por los siguientes organismos o entidades:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando el siguiente criterio:

a) Por cada hora y hasta un máximo de 0,25 puntos por actividad, 0,010 puntos.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 10 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

APARTADO QUINTO TRES. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO EN CONGRESOS CIENTÍFICOS (MÁXIMO 1 PUNTO)

Se valorarán las ponencias y comunicaciones científicas presentadas en congresos de carácter científico organizadas por Sociedades Científicas de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito profesional de la categoría objeto de la convocatoria.

Este mérito se acreditará mediante la presentación del de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de esta y en la que conste el título de la comunicación, poster o ponencia, la relación de autores de esta y si se trata de una comunicación oral o un poster con defensa oral.

El tribunal solo podrá tomar en consideración las ponencias y comunicaciones orales y los posters con defensa oral y siempre que guarde una relación directa con las funciones de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, o que se encuentre relacionada con algún proyecto de investigación con financiación competitiva obtenida en convocatorias promovidas por los órganos de gobierno de la Unión Europea, del Reino de España o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Sanidad, Ciencia, Tecnología e investigación en que participa.

Para un mismo autor/a no podrán valorarse en un año natural más de tres ponencias o comunicaciones en congresos científicos.

La puntuación de estas actividades se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Ponencia o comunicación oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter regional: 0,015 puntos.
- b) Ponencia o comunicación oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter nacional o internacional: 0,03 puntos.
- c) posters con defensa oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter regional: 0,009 puntos.
- d) posters con defensa oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter nacional o internacional: 0,015 puntos.

Se entiende por sociedad científica de carácter internacional las federaciones de sociedades científicas de diversos países o estados y que en su conjunto abarcan juntas una gran parte del continente.

APARTADO QUINTO CUATRO. IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (MÁXIMO 1 PUNTO)

Participación en las Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud, Consejerías/Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria, formalmente constituidas y certificadas por la dirección del Centro: 0,15 puntos/año.

Solo podrán valorarse aquellas comisiones o comités formalmente constituidas y aprobadas por el órgano de dirección competente de acuerdo con la normativa de aplicación cuando se trate de Comisiones o Comités Centrales cuyo ámbito de actuación sea el conjunto del centro directivo que certifique y cuyo campo de actividad se corresponda con alguno de los siguientes:

- a) Dietética y Nutrición.
- b) Docencia.
- c) Ética asistencial.
- d) Ética de la investigación.
- e) Farmacia y terapéutica.
- f) Formación Continuada.
- g) Garantía de calidad.
- h) Historias clínicas y protección de datos clínicos.
- i) Infección Hospitalaria.
- j) Investigación.
- k) Mortalidad, tejidos y tumores.
- l) Prevención del tabaquismo.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 11 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

- m) Salud Pública.
- n) Seguridad del Paciente y Gestión de Riesgos.
- o) Tecnología y adecuación de medios diagnósticos y terapéuticos.
- p) Transfusiones.
- q) Trasplantes.
- r) Urgencias y Catástrofes.
- s) Violencia de Género.

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	LIBRE					PROMOCIÓN INTERNA				
	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENF. MENTAL	TOTAL DISC.	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENF. MENTAL	TOTAL DISC.

ANEXO IV
CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «H» y así sucesivamente.
2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:
- 2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».
- 2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.
Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.
- 2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.
Ejemplo:
LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL
Aparecerá después de los anteriores FUENTE
- 2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.
Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.
- 2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 2 de 12
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

Ejemplo:
LUIS CASTILLO O’CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.
LUIS O’DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 1 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPÍGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO: Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por los sistemas de acceso libre y promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a, Cocinero/a, Técnico/a Especialista en Electromedicina, Técnico/a Especialista en Informática, Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, Técnico/a Intermedio/a en Prevención de Riesgos Laborales, Técnico/a Superior de Alojamiento, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024.
--

TEXTO:

Mediante Resolución de XX de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por los sistemas de acceso libre y promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de las bases generales, en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban respectivamente las Ofertas de Empleo público para los años 2022, 2023 y 2024 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre (BOJA Extr. núm. 16, de 4 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a las categorías/especialidades de Administrativo/a, Cocinero/a, Técnico/a Especialista en Electromedicina, Técnico/a Especialista en Informática, Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, Técnico/a Intermedio/a en Prevención de Riesgos Laborales, Técnico/a Superior de Alojamiento, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por los sistemas de acceso libre y promoción interna:

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 2 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, se reserva un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, para determinadas categorías, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El número total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad convocadas por la presente resolución se ha realizado de acuerdo con la reserva establecida en cada uno de los respectivos Decretos por los que se aprueban estas Ofertas de Empleo Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de XXXXX de 202X.- El Director General, José Luis Sedeño Ferrer.

ANEXO I
BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría/especialidad será el establecido en el apartado 2 de las bases generales aprobadas por Resolución de XX de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre y promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre), y el Decreto XXX/2024, de XX de diciembre de 2024 (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (en adelante bases generales).

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 30 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 151, de 5 de agosto), por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, así como sus posibles actualizaciones y modificaciones posteriores, excluyéndose la parte correspondiente al temario común en las pruebas correspondientes al sistema de acceso por promoción interna. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud (<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/ofertas-de-empleo/oferta-de-empleo-publico-puestos-base/oferta-de-empleo-publico-temarios>).

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 3 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las bases generales.

2. Sistema de acceso.

2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o sistema general de acceso libre.

2.2. Podrán acceder por el sistema de promoción interna los aspirantes que reúnan, además de los requisitos comunes recogidos en la base general 4.1., los requisitos exigidos en la base general 4.2. Los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre. Las plazas que no se adjudiquen por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

2.3. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre o promoción interna en las que se produzca dicha circunstancia.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Asimismo, deberán ostentar la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría/especialidad a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las bases generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para la/s categoría/s convocadas:

- Administrativo/a: Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior), Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años si se acredita estar en posesión del título de Graduado/a en ESO o equivalente a efectos profesionales o haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.

- Cocinero/a: Título de formación profesional de Grado Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo, con la denominación de Técnico Superior en Dirección de Cocina, o de titulación equivalente o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y acreditar al menos tres años de desempeño de funciones de Cocinero de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

- Técnico/a Especialista en Electromedicina: Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, con la denominación de Técnico/a Superior en Electromedicina Clínica o equivalente; o bien, en su caso, estar en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, denominados Técnico/a Superior en Mantenimiento Electrónico o equivalente, Técnico/a Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o equivalente, o Técnico/a Superior en Automatización y Robótica Industrial o equivalente, así como del certificado de profesionalidad en Electromedicina de nivel 3 de cualificación profesional, denominado Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina o equivalente; o bien, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior al de alguno de los cuatro títulos anteriormente mencionados o equivalentes y acreditar al menos tres años de desempeño de funciones en la gestión y mantenimiento de equipos y sistemas de Electromedicina de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

- Técnico/a Especialista en Informática: Título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Informática, Módulo Profesional Nivel 3 o del Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o del Título de Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Informática), o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y haber ejercido las funciones de la categoría durante tres años en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 4 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

- Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales: Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento, con la denominación de Técnico/a Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, o del título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, con la denominación de Técnico/a Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, o del título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento, con la denominación de Técnico/a Superior en Mecatrónica Industrial, o de titulación equivalente a alguna de las anteriores; o bien, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior al de alguno de los tres títulos anteriormente indicados o equivalentes y acreditar al menos tres años de desempeño de funciones en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

- Técnico/a Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales: Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Formación Profesional de Grado Superior (Título de Técnico/a Superior) o su equivalente para el desempeño de la categoría, acceso a la Universidad para mayores de 25 años si se acredita estar en posesión del título de Graduado/a en ESO o equivalente a efectos profesionales o haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios. Además, haber realizado el curso específico de «Técnico/a Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales» de una duración no inferior a 300 horas y un programa de acuerdo al contenido del anexo V del Reglamento de desarrollo de la Ley de prevención de riesgos laborales.

- Técnico/a Superior en Alojamiento: Título de Técnico Superior en Alojamiento (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Hostelería y Turismo) o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y haber ejercido las funciones de la categoría que se crea durante cinco años

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales aportando, junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las bases generales, que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día 13 de enero de 2025, inclusive.

4.3. Tasa por inscripción en la convocatoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre), quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de 12,89 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 12 de la citada Ley 10/2021, de 28 de diciembre, la presentación y pago telemáticos de la solicitud dará lugar una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa por inscripción en la convocatoria puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1. de las bases generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3. de las bases generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa las personas que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la base general 5.5.2.

5. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión y vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 5 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa de la misma, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

6. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos

6.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales.

6.2. Para agilizar la valoración de méritos en el proceso selectivo, todas las personas aspirantes deberán presentar a continuación del procedimiento establecido para la presentación de las Solicitudes y documentación establecidas en el punto 4, el Autobaremo de los méritos, en plazo de quince días hábiles, a contar desde el día XX de XXXXX de 2025, inclusive.

El Autobaremo de méritos y la acreditación de méritos habrán de ser presentados a través de medios electrónicos, anexando los méritos registrados en el currículum digital al sistema normalizado de solicitud de entrega de méritos acreditativos en el proceso. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

El sistema selectivo para ingresar en la categoría y en su caso especialidad será el de concurso-oposición constando de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima total del baremo del concurso oposición será de 200 puntos correspondiendo el 50% de este a la oposición y el otro 50% del baremo a la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN
VALOR DEL EXAMEN: 100 PUNTOS

FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 100 PUNTOS)

APARTADO PRIMERO. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

A. SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS SANITARIOS

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría y especialidad.

a) En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

c) En centros hospitalarios privados adscritos al Servicio Nacional de Salud en virtud de un convenio singular, debidamente justificado documentalmente: 0,10 puntos.

d) En centros sanitarios de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social o mutuas Patronales 0,10 puntos.

2. Los servicios prestados en categoría y especialidad distinta a la que concurra se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que tengan la consideración o clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concurra para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 6 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

b) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que no se encuentren comprendidos en el apartado a) anterior: 0,10 puntos.

B. SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS NO SANITARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos mes.
- Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.
2. En el Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) o en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, o en puesto que tenga la consideración de alto cargo, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos mes.

C. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (MÁXIMO 7,2 PUNTOS)

1. En proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial, prestando servicios propios en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos mes.
2. En proyectos o programas de cooperación internacional cuando se trate de personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, como voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

APARTADO SEGUNDO. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 6 PUNTOS)

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO CORRESPONDIENTE A LA TITULACIÓN EXIGIDA COMO REQUISITO DE ACCESO
- Se puntuará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación que habilita para ejercer la profesión. Se valorará de manera proporcional a la nota media obtenida. Se otorgan 0,04 puntos por cada décima que supere la nota del aprobado (5), de manera que no se adjudica puntuación al 5 y la puntuación máxima es de 2 puntos, que corresponde al 10 de nota media.
2. OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS
- Por cada titulación académica de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría a la que se opte, en el ámbito profesional de la categoría a la que se opta, y distinta a la presentada para acceder a la categoría: 4 puntos por cada titulación.

APARTADO TERCERO. SUPERACIÓN DE FASE DE OPOSICIÓN ANTERIOR (MÁXIMO 20 PUNTOS. LA SUMA DE ESTE APARTADO MAS EL APARTADO CUARTO UNO PUNTO DOS EPÍGRAFE 2.2, MAS EL APARTADO CUARTO DOS, MAS EL APARTADO CUARTO TRES NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS).

Por la superación de la fase de oposición correspondiente a la categoría y especialidad, en su caso, a la que se opta en las Ofertas de Empleo Público convocadas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, una vez publicada la resolución de aspirantes que superan la fase de oposición, con posterioridad a la finalización de los procesos selectivos convocados en desarrollo del Decreto 54/2002, de 19 de febrero, por el que se estableció un proceso extraordinario de consolidación y

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:

Consejería de Salud y Consumo

Hoja 7 de 10

ORGANISMO:

Servicio Andaluz de Salud

provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, incluyendo los procedimientos de selección de personal laboral fijo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir que se encontraban en tramitación a la entrada en vigor de los correspondientes Decretos de disolución y cuyos actos administrativos y actuaciones para su correcta finalización fueron dictados por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud: 17 puntos.

APARTADO CUARTO. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (MÁXIMO 54 PUNTOS. LA SUMA DE LOS APARTADOS TERCERO Y CUARTO NO PODRÁN SUPERAR LOS 54 PUNTOS)

APARTADO CUARTO UNO. FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 54 PUNTOS)

En el conjunto de actividades formativas se podrá valorar como discente hasta un máximo 975 horas anuales (ó 97,5 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

El Tribunal habrá de considerar, al menos, las siguientes materias: Prevención de riesgos laborales, Ofimática, Protección de datos, Igualdad entre mujeres y hombres, Prevención y lucha contra la violencia de género y agresiones, Derechos de la infancia y la adolescencia, Comunicación y habilidades relacionales, Seguridad y autonomía del paciente, Derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, Organización sanitaria y su marco institucional, jurídico y legislativo, Régimen jurídico aplicable al personal sanitario del Servicio Nacional de Salud, Gestión de la calidad, Bioética y deontología profesional, Planificación y gestión, Investigación y estadística, Reanimación Cardiopulmonar, Gestión Medioambiental.

1. FORMACIÓN CONTINUADA IMPARTIDA POR CENTROS UNIVERSITARIOS

Formación Permanente impartida por Centros Universitarios bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad.

- a) Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.
- b) Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito de ECTS: 0,10 puntos.

2 POR LA ASISTENCIA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, A ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA Y PROPORCIONADA A LAS EXIGENCIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PROPIOS DE LA CATEGORÍA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA

2.1. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

2.2. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y hasta un máximo de 20 puntos:

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 8 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el apartado anterior.

b) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

c) Por Corporaciones Profesionales Sociedades Científicas presentes en el sector sanitario de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.

d) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritos.

e) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación.

f) Fundaciones Privadas entre cuyos fines este la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por cada hora y hasta un máximo de 3 puntos: 0,025 puntos.

b) Por cada crédito y hasta un máximo de 3 puntos: 0,25 puntos.

Estas puntuaciones son excluyentes entre sí.

Las actividades de formación impartidas por las entidades recogidas en los epígrafes e) y f), para poder ser valoradas en este apartado, han de encontrarse avaladas al amparo de una norma reguladora, Convenio, acreditación o subvención del Ministerio o Consejería competente en materia de salud o servicios de salud de las CC.AA, o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. No será suficiente la declaración del promotor para avalar la incorporación de estas actividades a los procesos selectivos si no consta en la documentación aportada la firma y sello del órgano correspondiente

APARTADO CUARTO DOS. ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS (MÁXIMO 4 PUNTOS)

1. DOCENCIA IMPARTIDA COMO TUTOR/A LABORAL.

Por Actividades prestadas como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional:

- Por cada año con nombramiento al efecto para el alumnado de ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.

2. DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACION CONTINUADA.

Docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, que hayan sido organizados e impartidos por los siguientes organismos o entidades:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- Por cada hora y hasta un máximo de 0,25 puntos por actividad, 0,025 puntos.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 9 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

- Por cada crédito y hasta un máximo de 0,25 puntos por actividad, 0,25 puntos.
Estas puntuaciones son excluyentes entre sí.

APARTADO CUARTO TRES. IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (MÁXIMO 1 PUNTO)

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	LIBRE					PROMOCIÓN INTERNA				
	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENF. MENTAL	TOTAL DISC.	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENF. MENTAL	TOTAL DISC.

ANEXO IV
CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «H» y así sucesivamente.
2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:
- 2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».
- 2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.
Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.
- 2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.
Ejemplo:
LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL
Aparecerá después de los anteriores FUENTE
- 2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.
Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.
- 2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.
Ejemplo:
LUIS CASTILLO O’CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.
LUIS O’DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 2 de 10
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 1 de 9
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPÍGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO: Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por los sistemas de acceso libre y promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a Conductor/a, Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción, Madera y Mueble y Obras de Albañilería, Monitor/a, Telefonista, Personal de Oficio Costurero/a y Peluquero/a, Celador/a, Limpiador/a, Peón/a, Personal de Lavandería y Planchado y Pinche, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024.

TEXTO:

Mediante Resolución de XX de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por los sistemas de acceso libre y promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de las bases generales, en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban respectivamente las Ofertas de Empleo público para los años 2022, 2023 y 2024 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre (BOJA Extr. núm. 16, de 4 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a las categorías/especialidades de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a Conductor/a, Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción, Madera y Mueble y Obras de Albañilería, Monitor/a, Telefonista, Personal de Oficio Costurero/a y Peluquero/a, Celador/a, Limpiador/a, Peón/a, Personal de Lavandería y Planchado y Pinche, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por los sistemas de acceso libre y promoción interna:

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 2 de 9
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, se reserva un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, para determinadas categorías, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El número total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad convocadas por la presente resolución se ha realizado de acuerdo con la reserva establecida en cada uno de los respectivos Decretos por los que se aprueban estas Ofertas de Empleo Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de XXXXX de 202X.- El Director General, José Luis Sedeño Ferrer.

ANEXO I
BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría/especialidad será el establecido en el apartado 2 de las bases generales aprobadas por Resolución de XX de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre y promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre), y el Decreto XXX/2024, de XX de diciembre de 2024 (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (en adelante bases generales).

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 30 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 151, de 5 de agosto), por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, así como sus posibles actualizaciones y modificaciones posteriores, excluyéndose la parte correspondiente al temario común en las pruebas correspondientes al sistema de acceso por promoción interna. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 3 de 9
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

(<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/ofertas-de-empleo/oferta-de-empleo-publico-puestos-base/oferta-de-empleo-publico-temarios>).

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las bases generales.

2. Sistema de acceso.

2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o sistema general de acceso libre.

2.2. Podrán acceder por el sistema de promoción interna los aspirantes que reúnan, además de los requisitos comunes recogidos en la base general 4.1., los requisitos exigidos en la base general 4.2. Los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre. Las plazas que no se adjudiquen por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

2.3. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre o promoción interna en las que se produzca dicha circunstancia.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Asimismo, deberán ostentar la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría/especialidad a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las bases generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para la/s categoría/s convocadas:

- Auxiliar Administrativo/a, Monitor/a, Personal de Oficio (Costurero/a y Peluquero/a), Telefonista: Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio), Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975- 1976, o título equivalente.

- Celador/a Conductor/a: Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio), Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975- 1976, o título equivalente y permiso de conducir de clase B. En la resolución por la que se realice la oferta de plazas vacantes del concurso-oposición por los sistemas de promoción interna y de acceso libre para la categoría de Celador/a conductor/a, se establecerá adicionalmente encontrarse en posesión de carnet de conducir de categoría adecuada, a los solo efectos de acceder a la elección de aquellos destinos en los que así se especifique esta circunstancia.

- Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción: Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil con la denominación de Técnico/a en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación o equivalente; o bien, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior al del título indicado anteriormente o equivalente y acreditar al menos tres años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

- Técnico/a de Mantenimiento Madera y Mueble: Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho con la denominación de Técnico/a en Instalación y Amueblamiento o equivalente; o bien, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior al del título indicado anteriormente o equivalente y

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 4 de 9
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

acreditar al menos tres años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

- Técnico/a de Mantenimiento Obras de Albañilería: Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil con la denominación de Técnico/a en Construcción o equivalente; o bien, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior al del título indicado anteriormente o equivalente y acreditar al menos tres años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.
- Celador/a, Limpiador/a, Peón/a, Personal de Lavandería y Planchado, Pinche: Certificado de Escolaridad o equivalente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales aportando, junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las bases generales, que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día 13 de enero de 2025, inclusive.

4.3. Tasa por inscripción en la convocatoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre), quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de 12,89 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 12 de la citada Ley 10/2021, de 28 de diciembre, la presentación y pago telemáticos de la solicitud dará lugar una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa por inscripción en la convocatoria puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1. de las bases generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3. de las bases generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa las personas que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la base general 5.5.2.

5. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión y vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa de la misma, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

6. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos

6.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales.

6.2. Para agilizar la valoración de méritos en el proceso selectivo, todas las personas aspirantes deberán presentar a continuación del procedimiento establecido para la presentación de las Solicitudes y documentación establecidas en el punto 4, el Autobaremo de los méritos, en plazo de quince días hábiles, a contar desde el día XX de XXXXX de 2025, inclusive.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 5 de 9
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

El Autobaremo de méritos y la acreditación de méritos habrán de ser presentados a través de medios electrónicos, anexando los méritos registrados en el currículum digital al sistema normalizado de solicitud de entrega de méritos acreditativos en el proceso. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

El sistema selectivo para ingresar en la categoría y en su caso especialidad será el de concurso-oposición constando de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima total del baremo del concurso oposición será de 200 puntos correspondiendo el 50% de este a la oposición y el otro 50% del baremo a la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN
VALOR DEL EXAMEN: 100 PUNTOS

FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 100 PUNTOS)

APARTADO PRIMERO. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 45 PUNTOS)

A. SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS SANITARIOS

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría y especialidad.

a) En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

c) En centros hospitalarios privados adscritos al Servicio Nacional de Salud en virtud de un convenio singular, debidamente justificado documentalmente: 0,10 puntos.

d) En centros sanitarios de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social o mutuas Patronales 0,10 puntos.

2. Los servicios prestados en categoría y especialidad distinta a la que concurra se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que tengan la consideración o clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concurra para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que no se encuentren comprendidos en el apartado a) anterior: 0,10 puntos.

B. SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS NO SANITARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 6 de 9
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

1. En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos mes.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.

2. En el Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) o en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, o en puesto que tenga la consideración de alto cargo, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos mes.

C. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (MÁXIMO 7,2 PUNTOS)

1. En proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial, prestando servicios propios en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos mes.

2. En proyectos o programas de cooperación internacional cuando se trate de personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, como voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

APARTADO SEGUNDO. SUPERACIÓN DE FASE DE OPOSICIÓN ANTERIOR, TITULACIONES ACADÉMICAS DE CARÁCTER OFICIAL, FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (MÁXIMO 55 PUNTOS)

APARTADO SEGUNDO UNO. SUPERACIÓN DE FASE DE OPOSICIÓN ANTERIOR (MÁXIMO 55 PUNTOS)

Por la superación de la fase de oposición correspondiente a la categoría y especialidad, en su caso, a la que se opta en las Ofertas de Empleo Público convocadas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, una vez publicada la resolución de aspirantes que superan la fase de oposición, con posterioridad a la finalización de los procesos selectivos convocados en desarrollo del Decreto 54/2002, de 19 de febrero, por el que se estableció un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, incluyendo los procedimientos de selección de personal laboral fijo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir que se encontraban en tramitación a la entrada en vigor de los correspondientes Decretos de disolución y cuyos actos administrativos y actuaciones para su correcta finalización fueron dictados por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud: 40 puntos.

APARTADO SEGUNDO DOS. TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas a la exigida como requisito de acceso, correspondientes a los niveles 4 y 5 del Marco europeo de cualificaciones para el aprendizaje permanente (EQF-MEC): Ciclo Formativo de Grado Medio/Formación Profesional de Primer Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior/ Formación Profesional de Segundo Grado, siempre que sean de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría y que guarden una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en el ámbito profesional de la categoría a la que se opta: 4 puntos por cada titulación.

APARTADO SEGUNDO TRES. ASISTENCIA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, A ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA Y PROPORCIONADA A LAS EXIGENCIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PROPIOS DE LA CATEGORÍA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 7 de 9
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

En el conjunto de actividades formativas se podrá valorar como discente hasta un máximo de 450 horas anuales (ó 45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

El Tribunal habrá de considerar, al menos, las siguientes materias: Prevención de riesgos laborales, Ofimática, Protección de datos, Igualdad entre mujeres y hombres, Prevención y lucha contra la violencia de género y agresiones, Derechos de la infancia y la adolescencia, Comunicación y habilidades relacionales, Seguridad y autonomía del paciente, Derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, Organización sanitaria y su marco institucional, jurídico y legislativo, Régimen jurídico aplicable al personal sanitario del Servicio Nacional de Salud, Gestión de la calidad, Bioética y deontología profesional, Planificación y gestión, Investigación y estadística, Reanimación Cardiopulmonar, Gestión Medioambiental.

1. FORMACIÓN CONTINUADA IMPARTIDA POR CENTROS UNIVERSITARIOS

Formación Permanente impartida por Centros Universitarios bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad.

- a) Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2,25 puntos.
- b) Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito de ECTS: 0,15 puntos.

2. ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA Y PROPORCIONADA A LAS EXIGENCIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PROPIOS DE LA CATEGORÍA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA

Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos:

- a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.
- b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.
- c) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el epígrafe b) anterior.
- d) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.
- e) Por Corporaciones Profesionales y Sociedades Científicas presentes en el sector sanitario de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.
- f) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritos.
- g) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación.
- h) Fundaciones Privadas entre cuyos fines esté la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Por cada hora y hasta un máximo de 3,6 puntos: 0,030 puntos.
- b) Por cada crédito y hasta un máximo de 3,6 puntos: 0,30 puntos.

Estas puntuaciones son excluyentes entre sí.

Las actividades de formación impartidas por las entidades recogidas en los epígrafes g) y h), para poder ser valoradas en este apartado, han de encontrarse avaladas al amparo de una norma reguladora, Convenio, acreditación o subvención del Ministerio o Consejería competente en materia de salud o servicios de salud de las CC.AA, o reconocidos de interés docente

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 8 de 9
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

sanitario por los mismos. No será suficiente la declaración del promotor para avalar la incorporación de estas actividades a los procesos selectivos si no consta en la documentación aportada la firma y sello del órgano correspondiente.

APARTADO SEGUNDO CUATRO. DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)

1. DOCENCIA IMPARTIDA COMO TUTOR/A LABORAL.

Por Actividades prestadas como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional:

- Por cada año con nombramiento al efecto para el alumnado de ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.

2. DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACION CONTINUADA.

Docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, que hayan sido organizados e impartidos por los siguientes organismos o entidades:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- Por cada hora y hasta un máximo de 0,30 puntos por actividad, 0,030 puntos.

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	LIBRE					PROMOCIÓN INTERNA				
	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENF. MENTAL	TOTAL DISC.	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENF. MENTAL	TOTAL DISC.

ANEXO IV
CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 9 de 9
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «H» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:
- 2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.
Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.
Ejemplo:
LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL
Aparecerá después de los anteriores FUENTE

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.
Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.
Ejemplo:
LUIS CASTILLO O’CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.
LUIS O’DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 1 de 8
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPÍGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO: Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por los sistemas de acceso libre y promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a, Limpiador/a Personal de Lavandería y Planchado y Pinche, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, para personas con discapacidad intelectual, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024.

TEXTO:

Mediante Resolución de XX de XXXXX de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por los sistemas de acceso libre y promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Tal como se establece en la base general 1.3, el turno de acceso a las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual deberá efectuarse en convocatorias independientes.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de las bases generales, en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban respectivamente las Ofertas de Empleo público para los años 2022, 2023 y 2024 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre (BOJA Extr. núm. 16, de 4 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, esta Dirección General,

RESUELVE

- Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes, y aprobar su distribución por centro de destino ofertado, que se detallan respectivamente en los Anexos III y IV, correspondientes a las categorías/especialidades de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a, Limpiador/a Personal de Lavandería y Planchado y Pinche, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por los sistemas de acceso libre y promoción interna, en plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual.
- Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo V de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 2 de 8
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de XXXXX de 202X.- El Director General, José Luis Sedeño Ferrer.

ANEXO I
BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría/especialidad será el establecido en el apartado 2 de las bases generales aprobadas por Resolución de XX de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre y promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre), y el Decreto XXX/2024, de XX de diciembre de 2024 (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (en adelante bases generales).

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 30 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 151, de 5 de agosto), por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, así como sus posibles actualizaciones y modificaciones posteriores, excluyéndose la parte correspondiente al temario común en las pruebas correspondientes al sistema de acceso por promoción interna. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud (<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/ofertas-de-empleo/oferta-de-empleo-publico-puestos-base/oferta-de-empleo-publico-temarios>).

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las bases generales.

2. Sistema de acceso.

2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o sistema general de acceso libre.

2.2. Podrán acceder por el sistema de promoción interna los aspirantes que reúnan, además de los requisitos comunes recogidos en la base general 4.1., los requisitos exigidos en la base general 4.2. Los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre. Las plazas que no se adjudiquen por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 3 de 8
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada y, específicamente:

- Tener reconocida oficialmente una discapacidad intelectual, en grado igual o superior al 33%, con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Asimismo, deberán ostentar la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría/especialidad a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las bases generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para la/s categoría/s convocadas:

- Auxiliar Administrativo/a: Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio), Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975- 1976, o título equivalente.
- Celador/a, Limpiador/a, Personal de Lavandería y Planchado, Pinche: Certificado de Escolaridad o equivalente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales aportando, junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las bases generales, que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día 13 de enero de 2025, inclusive.

4.3. Tasa por inscripción en la convocatoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre), quienes se inscriban como aspirantes están exentos del abono de la tasa por inscripción en la convocatoria.

5. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad intelectual igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas, así como el dictamen técnico facultativo que determine reconocimiento de una discapacidad intelectual emitido por dichos órganos.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad intelectual igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa de la misma, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

6. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos

6.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales.

6.2. Para agilizar la valoración de méritos en el proceso selectivo, todas las personas aspirantes deberán presentar a continuación del procedimiento establecido para la presentación de las Solicitudes y documentación establecidas en el punto 4, el Autobaremo de los méritos, en plazo de quince días hábiles, a contar desde el día XX de XXXXX de 2025, inclusive.

El Autobaremo de méritos y la acreditación de méritos habrán de ser presentados a través de medios electrónicos, anexando los méritos registrados en el currículum digital al sistema normalizado de solicitud de entrega de méritos acreditativos en el proceso. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 4 de 8
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

El sistema selectivo para ingresar en la categoría y en su caso especialidad será el de concurso-oposición constando de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima total del baremo del concurso oposición será de 200 puntos correspondiendo el 50% de este a la oposición y el otro 50% del baremo a la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN
VALOR DEL EXAMEN: 100 PUNTOS

FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 100 PUNTOS)

APARTADO PRIMERO. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 45 PUNTOS)

A. SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS SANITARIOS

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría y especialidad.

a) En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

c) En centros hospitalarios privados adscritos al Servicio Nacional de Salud en virtud de un convenio singular, debidamente justificado documentalmente: 0,10 puntos.

d) En centros sanitarios de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social o mutuas Patronales 0,10 puntos.

2. Los servicios prestados en categoría y especialidad distinta a la que concurra se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que tengan la consideración o clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concurra para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que no se encuentren comprendidos en el apartado a) anterior: 0,10 puntos.

B. SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS NO SANITARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos mes.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 5 de 8
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

2. En el Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) o en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, o en puesto que tenga la consideración de alto cargo, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos mes.

C. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (MÁXIMO 7,2 PUNTOS)

1. En proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial, prestando servicios propios en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos mes.

2. En proyectos o programas de cooperación internacional cuando se trate de personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, como voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

APARTADO SEGUNDO. SUPERACIÓN DE FASE DE OPOSICIÓN ANTERIOR, TITULACIONES ACADÉMICAS DE CARÁCTER OFICIAL, FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (MÁXIMO 55 PUNTOS)

APARTADO SEGUNDO UNO. SUPERACIÓN DE FASE DE OPOSICIÓN ANTERIOR (MÁXIMO 55 PUNTOS)

Por la superación de la fase de oposición correspondiente a la categoría y especialidad, en su caso, a la que se opta en las Ofertas de Empleo Público convocadas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, una vez publicada la resolución de aspirantes que superan la fase de oposición, con posterioridad a la finalización de los procesos selectivos convocados en desarrollo del Decreto 54/2002, de 19 de febrero, por el que se estableció un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, incluyendo los procedimientos de selección de personal laboral fijo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir que se encontraban en tramitación a la entrada en vigor de los correspondientes Decretos de disolución y cuyos actos administrativos y actuaciones para su correcta finalización fueron dictados por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud: 40 puntos.

APARTADO SEGUNDO DOS. TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas a la exigida como requisito de acceso, correspondientes a los niveles 4 y 5 del Marco europeo de cualificaciones para el aprendizaje permanente (EQF-MEC): Ciclo Formativo de Grado Medio/Formación Profesional de Primer Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior/ Formación Profesional de Segundo Grado, siempre que sean de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría y que guarden una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en el ámbito profesional de la categoría a la que se opta: 4 puntos por cada titulación.

APARTADO SEGUNDO TRES. ASISTENCIA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, A ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA Y PROPORCIONADA A LAS EXIGENCIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PROPIOS DE LA CATEGORÍA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA.

En el conjunto de actividades formativas se podrá valorar como discente hasta un máximo de 450 horas anuales (ó 45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 6 de 8
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

El Tribunal habrá de considerar, al menos, las siguientes materias: Prevención de riesgos laborales, Ofimática, Protección de datos, Igualdad entre mujeres y hombres, Prevención y lucha contra la violencia de género y agresiones, Derechos de la infancia y la adolescencia, Comunicación y habilidades relacionales, Seguridad y autonomía del paciente, Derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, Organización sanitaria y su marco institucional, jurídico y legislativo, Régimen jurídico aplicable al personal sanitario del Servicio Nacional de Salud, Gestión de la calidad, Bioética y deontología profesional, Planificación y gestión, Investigación y estadística, Reanimación Cardiopulmonar, Gestión Medioambiental.

1. FORMACIÓN CONTINUADA IMPARTIDA POR CENTROS UNIVERSITARIOS

Formación Permanente impartida por Centros Universitarios bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad.

- a) Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2,25 puntos.
- b) Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito de ECTS: 0,15 puntos.

2. ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA Y PROPORCIONADA A LAS EXIGENCIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PROPIOS DE LA CATEGORÍA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA

Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos:

- a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.
- b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.
- c) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el epígrafe b) anterior.
- d) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.
- e) Por Corporaciones Profesionales y Sociedades Científicas presentes en el sector sanitario de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.
- f) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritos.
- g) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación.
- h) Fundaciones Privadas entre cuyos fines esté la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Por cada hora y hasta un máximo de 3,6 puntos: 0,030 puntos.
- b) Por cada crédito y hasta un máximo de 3,6 puntos: 0,30 puntos.

Estas puntuaciones son excluyentes entre sí.

Las actividades de formación impartidas por las entidades recogidas en los epígrafes g) y h), para poder ser valoradas en este apartado, han de encontrarse avaladas al amparo de una norma reguladora, Convenio, acreditación o subvención del Ministerio o Consejería competente en materia de salud o servicios de salud de las CC.AA, o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. No será suficiente la declaración del promotor para avalar la incorporación de estas actividades a los procesos selectivos si no consta en la documentación aportada la firma y sello del órgano correspondiente.

APARTADO SEGUNDO CUATRO. DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)

1. DOCENCIA IMPARTIDA COMO TUTOR/A LABORAL.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 7 de 8
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

Por Actividades prestadas como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional:

- Por cada año con nombramiento al efecto para el alumnado de ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.

2. DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACION CONTINUADA.

Docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, que hayan sido organizados e impartidos por los siguientes organismos o entidades:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- Por cada hora y hasta un máximo de 0,30 puntos por actividad, 0,030 puntos.

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	LIBRE					PROMOCIÓN INTERNA				
	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENF. MENTAL	TOTAL DISC.	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENFERM. MENTAL	TOTAL DISC.

ANEXO IV
CENTROS DE DESTINO

ANEXO V
CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 8 de 8
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

cuyo primer apellido comience por la letra «G». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «H» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:
- 2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.
Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.
Ejemplo:
LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL
Aparecerá después de los anteriores FUENTE

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.
Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.
Ejemplo:
LUIS CASTILLO O’CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.
LUIS O’DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 1 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPÍGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO: Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades Farmacia y Veterinaria, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024.
--

TEXTO:

Mediante Resolución de XX de XXXXX de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por los sistemas de acceso libre y de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de las bases generales, en el Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA núm. 52, de 14 de marzo), por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria y en el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre) y el Decreto XXX/2024, de XX de XXXXX (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban respectivamente las Ofertas de Empleo público para los años 2022, 2023 y 2024 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre (BOJA Extr. núm. 16, de 4 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a las categorías/especialidades de Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades Farmacia y Veterinaria, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna:

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo VI de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 2 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, se reserva un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, para determinadas categorías, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El número total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad convocadas por la presente resolución se ha realizado de acuerdo con la reserva establecida en cada uno de los respectivos Decretos por los que se aprueban estas Ofertas de Empleo Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de XXXXX de 202X.- El Director General, José Luis Sedeño Ferrer.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría/cuerpo convocada y especialidad será el establecido en el apartado 2 de las bases generales aprobadas por Resolución de XX de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre y promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de personal estatutario y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 567/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extr. núm. 27, de 27 de diciembre), y el Decreto XXX/2024, de XX de diciembre de 2024 (BOJA núm. XXX, de XX de diciembre), por los que se aprueban la Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (en adelante bases generales).

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. xx, de xx de noviembre), por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, en centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, así como sus posibles actualizaciones y modificaciones posteriores, excluyéndose la parte correspondiente al temario común en las pruebas correspondientes al sistema de acceso por promoción interna. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud (<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/ofertas-de-empleo/oferta-de-empleo-publico-puestos-base/oferta-de-empleo-publico-temarios>).

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 3 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador/Comisión de Valoración y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las bases generales.

2. Sistema de acceso.

2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o sistema general de acceso libre.

2.2. Podrán acceder por el sistema de promoción interna los aspirantes que reúnan, además de los requisitos comunes recogidos en la base general 4.1., los requisitos exigidos en la base general 4.2. Los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre. Las plazas que no se adjudiquen por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

2.3. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre o promoción interna en las que se produzca dicha circunstancia.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Poseer el título exigido para el acceso al Cuerpo al que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las bases generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para las especialidades convocadas:

- Especialidad Farmacia: Título de Graduado/a en Farmacia o Licenciado/a en Farmacia.
- Especialidad Veterinaria: Título de Graduado/a en Veterinaria o Licenciado/a en Veterinaria.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales aportando, junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las bases generales, que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día 13 de enero de 2025, inclusive.

4.3. Tasa por inscripción en la convocatoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre), quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de 45,55 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 12 de la citada Ley 10/2021, de 28 de diciembre, la presentación y pago telemáticos de la solicitud dará lugar una bonificación de 4,56 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa por inscripción en la convocatoria puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1. de las bases generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3. de las bases generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa las personas que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la base general 5.5.2.

5. Admisión de solicitudes.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 4 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión y vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa de la misma, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

6. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos

6.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales.

6.2. Para agilizar la valoración de méritos en el proceso selectivo, todas las personas aspirantes deberán presentar a continuación del procedimiento establecido para la presentación de las Solicitudes y documentación establecidas en el punto 4, el Autobaremo de los méritos, en plazo de quince días hábiles, a contar desde el día XX de XXXXX de 2025, inclusive.

El Autobaremo de méritos y la acreditación de méritos habrán de ser presentados a través de medios electrónicos, anexando los méritos registrados en el currículum digital al sistema normalizado de solicitud de entrega de méritos acreditativos en el proceso. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

FASE DE OPOSICIÓN

VALOR DEL EXAMEN: 100 PUNTOS

FASE DE CONCURSO

APARTADO PRIMERO. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad a la que se opta del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía o desempeñando un puesto de categoría, cuerpo o especialidad con contenido funcional equivalente al de la especialidad a que se opta, en centros o servicios públicos de atención primaria del Sistema Sanitario Público: 0,30 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad a la que se opta de Cuerpos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, en Centros Públicos no Asistenciales si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones asignadas a la misma son idénticas: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo o especialidad en los que se exija la misma titulación de acceso en centros públicos de la Unión Europea: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo o especialidad en los que se exija distinta titulación de acceso en centros públicos de la Unión Europea: 0,025 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad a la que se opta, y hasta un máximo de 24 meses, en proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea:

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 5 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

- Personal con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos.
- Personal que participa o coopera en el campo sanitario mediante relación contractual, en la especialidad a la que se opta voluntario o cooperante: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo, y hasta un máximo de 24 meses, de servicios prestados en contratos investigación o en Subprogramas de Movilidad en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos:
 - En contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,30 puntos.
 - Estancias en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por el Instituto de Salud Carlos III, por convocatorias de ayudas a acciones de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación en acciones de Salud convocadas por los órganos de gobierno europeos, nacionales o autonómicos: 0,30 puntos.

APARTADO SEGUNDO. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

- Doctorado:
- Para títulos de Doctor/a conforme a los RD 185/1985 o RD 778/1998:
- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE-: 8 puntos.
 - Por título de Doctor/a, sin mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE: 7 puntos.
 - Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE) sin haber obtenido el título de Doctor/a: 4 puntos.
- Para títulos de Doctor/a conforme a los RD 56/2005, y posteriores:
- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 8 puntos.
 - Por título de Doctor/a, sin la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 7 puntos.
- Enseñanzas de Máster
- Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el RUCT siempre que se encuentren directamente relacionadas con las tareas necesarias para el ejercicio de las funciones inherentes a este Cuerpo: 4 puntos.
- Enseñanzas de Grado (Otras Titulaciones Universitarias distintas a la exigida como requisito de acceso).
- Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, siempre que se encuentren directamente relacionadas con las tareas necesarias para el ejercicio de las funciones inherentes a este Cuerpo: 2 puntos cada titulación.

APARTADO TERCERO. FORMACIÓN CONTINUADA, (MÁXIMO 25 PUNTOS)

- En el conjunto de actividades formativas de los apartados 1 y 2 se podrá valorar como discente hasta un máximo 350 horas anuales (ó 35 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.
- En el conjunto de actividades formativas del apartado 3 se podrá valorar como discente hasta un máximo 350 horas anuales (ó 35 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 6 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

1 POR LA ASISTENCIA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, A ACTIVIDADES FORMATIVAS ACREDITADAS POR ALGUNO DE LOS ÓRGANOS ACREDITADORES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD QUE TENGAN RECONOCIDA POR LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SNS LA EQUIVALENCIA CON LOS MISMOS, Y QUE GUARDE UNA RELACIÓN DIRECTA Y PROPORCIONADA A LAS EXIGENCIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PROPIOS DE LA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA

1.1. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

1.2. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por las Universidades españolas o de los países miembros de la Unión Europea.

1.3. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación:

a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el apartado 1.1. y 1.2.

b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritas.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación.

d) Fundaciones Privadas entre cuyos fines esté la formación.

1.4. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por Empresas privadas entre cuyos fines este la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Actividades formativas realizadas antes de la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Por crédito CFC: 0,25 puntos.

b) Aquellos créditos que haya sido realizados en los dos últimos años, tomando como la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria tendrán, hasta un máximo de 5 puntos, una puntuación adicional de 0,25 puntos.

c) La puntuación máxima que se puede alcanzar por aquellos candidatos que no tengan actividades de formación continuada en los dos últimos años no podrá supera los 20 puntos

2. POR LA SUPERACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE HAYAN SIDO ORGANIZADAS E IMPARTIDAS POR LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA CON LA CONDICIÓN DE TÍTULO PROPIO (MÁSTER UNIVERSITARIO, EXPERTO UNIVERSITARIO, ESPECIALISTA UNIVERSITARIO), EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Cada Título Propio Universitario con la denominación de Máster: 3 puntos.

b) Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalentes:

b.1) Con un número superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 7 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

b.2) Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,50 puntos.

c) Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalentes:

c.1) Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,50 puntos.

c.2) Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

3. POR LA ASISTENCIA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, A ACTIVIDADES FORMATIVAS NO ACREDITADAS POR ALGUNO DE LOS ÓRGANOS ACREDITADORES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, Y QUE GUARDE UNA RELACIÓN DIRECTA Y PROPORCIONADA A LAS EXIGENCIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PROPIOS DE LA CATEGORÍA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA, Y HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS.

3.1. Por la asistencia a actividades formativas, y hasta un máximo de 6 puntos, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

3.2. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación:

a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritas diferentes de las incluidas en el apartado 1.1 y 1.2

b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritas.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación.

d) Fundaciones Privadas entre cuyos fines esté la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por cada hora y hasta un máximo de 3 puntos: 0,025 puntos.

b) Las actividades de formación impartidas por las entidades recogidas en los epígrafes 3.2.c) y 3.2 d) para poder ser valoradas en este apartado, han de encontrarse avaladas al amparo de una norma reguladora, Convenio, acreditación o subvención del Ministerio o Consejería competente en materia de salud o servicios de salud de las CC.AA, o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. No será suficiente la declaración del promotor para avalar la incorporación de estas actividades a los procesos selectivos si no consta en la documentación aportada la firma y sello del órgano correspondiente.

4. ESTANCIAS FORMATIVAS.

Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título exigido para el acceso, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

APARTADO CUARTO. DOCENCIA IMPARTIDA (LA SUMA DE ESTE APARTADO NO PODRÁ SUPERAR LOS 10 PUNTOS, NI CONJUNTAMENTE CON LOS APARTADOS QUINTO Y SEXTO LOS 20 PUNTOS).

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 8 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

1. DOCENCIA UNIVERSITARIA IMPARTIDA EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD.

a) Por cada curso académico con nombramiento al efecto como tutor/a de grado, con estudiantes a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios: 0,15 puntos.

En el mismo curso académico solo podrá ser valorado un nombramiento como tutor/a de grado con independencia de que hubiera sido nombrado/a para varias asignaturas.

b) Por cada curso académico con nombramiento al efecto como de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta impartidos en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación de grado: 0,25 puntos.

c) Por cada hora de docencia impartida como colaboraciones académicas, impartidas por profesionales en activo externos a la Universidad, que por su especial cualificación contribuyen a la docencia en centros universitarios desarrollando actividades correspondientes a su cualificación en centros universitarios en Grados y Máster Oficiales en el ámbito de las ciencias de la salud, y hasta un máximo de 0,25 puntos por actividad: 0,010 puntos.

No tendrán la consideración de hora de docencia impartida como colaboraciones académicas la representación en horas impartidas dentro de las obligaciones inherentes al tutor/a de grado dentro de sus actividades asistenciales.

Queda expresamente excluido de su valoración en este apartado la condición del tutor o colaborador en prácticas profesionales en un Máster Título Propio.

d) En el supuesto de que los certificados contemplados en los apartados a) y b) anteriores indiquen el curso académico y la representación en horas impartidas en dicho año académico, la valoración se realizará siempre por año académico.

2. DOCENCIA IMPARTIDA EN ACTIVIDADES DE FORMACION CONTINUADA.

Docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, que hayan sido organizados e impartidos por los siguientes organismos o entidades:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando el siguiente criterio:

a) Actividades formativas impartidas antes de la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por cada hora de formación: 0,05 puntos.

b) Aquellas actividades formativas que haya sido impartidas en los dos últimos años, tomando como la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria tendrán, una puntuación adicional de 0,05 puntos.

APARTADO QUINTO. ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS CUARTO Y SEXTO NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS)

1. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.

Publicaciones en revistas de carácter científico indexadas en las base de datos especializadas Web of Science (Wos) o SCOPUS.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 9 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

1.1 Se valorarán los Artículos científicos (original, original breve, revisión, revisión sistemática, meta-análisis y guías de práctica clínica) publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Incluido en el primer cuartil (Q1) 0,80 puntos
- b) Incluido en el segundo cuartil (Q2) 0,65 puntos
- c) Incluido en el tercer cuartil (Q3): 0,50 puntos
- d) Incluido en el cuarto cuartil (Q4): 0,40 puntos

1.2 De acuerdo con las posiciones de autoría se multiplicará por los siguientes factores correctores:

- a) Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.
- b) Con el 50% de la puntuación, el resto de las posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

1.3 No serán objeto de valoración las notas clínicas, resúmenes de comunicaciones y casos clínicos, o aquellas de análoga naturaleza que así aprecie el Tribunal.

2. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva obtenida en convocatorias promovidas por los órganos de gobierno de la Unión Europea, del Reino de España o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Sanidad, Ciencia, Tecnología e Investigación. Se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Como investigador en proyectos de carácter internacional financiado por la UE:
 - La participación como investigador/a principal: 2 puntos
 - La participación como investigador/a colaborador/a: 1 punto
- b) Como investigador en proyectos de carácter nacional o autonómico financiado por el gobierno de España o de las CCAA:
 - La participación como investigador/a principal: 1 puntos
 - La participación como investigador/a colaborador/a: 0,50 puntos

3. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN.

Se valorarán los premios a trabajos de investigación originales publicados, otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por sociedades científicas del ámbito profesional de la categoría objeto de la convocatoria , organismos o premios de reconocido prestigio, entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén directamente relacionados con las tareas propias del ejercicio de la categoría y en su caso especialidad.

Serán así mismo valorados los premios de reconocido prestigio a trayectorias científicas, otorgados por sociedades científicas y organismos oficiales. Se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- A) Por cada premio otorgado por una organización de ámbito internacional: 0,50 puntos.
- B) Por cada premio otorgado por una organización de ámbito nacional: 0,30 puntos.
- C) Por cada premio otorgado por una organización de ámbito regional: 0,15 puntos.

4. PATENTES.

Se valorará el registro de la Titularidad de patentes y modelos de utilidad de acuerdo con los siguientes criterios:

- Solicitada y aceptada: 0,50 puntos.
- En explotación: 1,50 puntos.

APARTADO SEXTO. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO EN CONGRESOS CIENTÍFICOS (LA SUMA DE ESTE APARTADO NO PODRÁ SUPERAR 1 PUNTO, NI CONJUNTAMENTE CON LOS APARTADOS CUARTO Y QUINTO LOS 20 PUNTOS).

Se valorarán las ponencias y comunicaciones científicas presentadas en congresos de carácter científico organizadas por Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 10 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de esta y en la que conste el título de la comunicación, póster o ponencia, la relación de autores de esta y si se trata de una comunicación oral o un póster con defensa oral.

El tribunal solo podrá tomar en consideración las ponencias y comunicaciones orales y los pósteres con defensa oral y siempre que guarde una relación directa con las funciones de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, o que se encuentre relacionada con algún proyecto de investigación con financiación competitiva obtenida en convocatorias promovidas por los órganos de gobierno de la Unión Europea, del Reino de España o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Sanidad, Ciencia, Tecnología e Investigación en que participa.

Para un mismo autor/a no podrán valorarse en un año natural más de tres ponencias o comunicaciones en congresos científicos.

La puntuación de estas actividades se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Ponencia o comunicación oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter regional: 0,015 puntos.

b) Ponencia o comunicación oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter nacional o internacional: 0,03 puntos.

c) Póster con defensa oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter regional: 0,009 puntos.

d) Póster con defensa oral en un congreso científico organizado por una sociedad científica de carácter nacional o internacional: 0,015 puntos.

Se entiende por sociedad científica de carácter internacional las federaciones de sociedades científicas de diversos países o Estados y que en su conjunto abarcan una gran parte del continente.

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	LIBRE					PROMOCIÓN INTERNA				
	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENF. MENTAL	TOTAL DISC.	TOTAL	CUPO GENERAL	DISC. FSS	DISC. ENF. MENTAL	TOTAL DISC.
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD FARMACIA	42	38	4	0	4	6	5	1	0	1
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD VETERINARIA	40	36	4	0	4	10	9	1	0	1

ANEXO IV
CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «H» y así sucesivamente.

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería de Salud y Consumo	Hoja 11 de 11
ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud	

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:
- 2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».
- 2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.
Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.
- 2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.
Ejemplo:
LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL
Aparecerá después de los anteriores FUENTE
- 2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.
Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.
- 2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.
Ejemplo:
LUIS CASTILLO O’CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.
LUIS O’DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.